



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/363/Add.1
17 de mayo de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Decimoquinto informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1999

Adición

RUMANIA*

[21 de octubre de 1998]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. GENERALIDADES	5 - 29	3
II. INFORMACIONES RELATIVAS A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN	30 - 165	9

* En el presente documento se reúnen los informes periódicos 12º, 13º, 14º y 15º de Rumania que debían presentarse el 15 de octubre de 1993, 1995, 1997 y 1999, respectivamente.

El 11º informe periódico y las actas resumidas de las sesiones del Comité en las que se examinó figuran en los documentos CERD/C/210/Add.4 y CERD/C/SR.1090 y 1091, respectivamente.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)		
Artículo 2	30 - 64	9
Artículo 3	65	20
Artículo 4	66 - 78	20
Artículo 5	79 - 162	24
a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales	80 - 82	24
b) El derecho a la seguridad de la persona	83 - 89	26
c) Los derechos políticos	90 - 93	28
d) Los derechos civiles	94 - 126	29
e) Derechos económicos, sociales y culturales	127 - 162	37
Artículo 6	163	45
Artículo 7	164 - 165	45

Anexos

1. Organizaciones pertenecientes a las minorías nacionales que consiguieron escaños en el Parlamento rumano en las elecciones parlamentarias del 3 de noviembre de 1996		47
2. Distribución de las alcaldías, por organización de personas pertenecientes a las minorías nacionales (elecciones locales de junio de 1996)		48
Distribución de los puestos de consejero departamental, por organización de personas pertenecientes a las minorías nacionales (elecciones locales de junio de 1996)		48
Consejeros locales		49
3. Situación de los cultos religiosos con fieles pertenecientes a las minorías nacionales		50
4. La enseñanza preuniversitaria en Rumania según las lenguas de enseñanza (curso escolar 1996-1997)		51

INTRODUCCIÓN

1. El 11º informe periódico de Rumania relativo a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD/C/210/Add.4), presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 1993, fue examinado por el Comité en marzo de 1995. En dicha ocasión, los miembros del Comité hicieron una serie de observaciones y recomendaciones y formularon diversas preguntas. La delegación rumana respondió entonces a parte de esas preguntas.
2. En el presente informe se reúnen en un solo documento los informes periódicos 12º, 13º, 14º y 15º de Rumania que debían presentarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención. El informe tiene como fin ilustrar la evolución que se ha producido desde 1993 insistiendo sobre todo en las modificaciones legislativas y las prácticas administrativas e institucionales aplicadas después de la presentación verbal del 11º informe así como las medidas adoptadas por las autoridades rumanas a fin de difundir, dar a conocer y aplicar a nivel interno las disposiciones y los valores humanos y democráticos consagrados en la Convención.
3. El retraso que puede observarse en la presentación del actual informe se debe principalmente a los desfases sucesivos que se han producido y perpetuado a lo largo de los años siguientes a la adhesión de Rumania a la Convención. Sin embargo ello ha permitido tener en cuenta, en el momento de la redacción del presente informe, la evolución de fondo de la legislación rumana, el funcionamiento de las instituciones democráticas y los progresos hechos por la sociedad rumana por lo que hace a la mentalidad y al ejercicio de los derechos y de las libertades fundamentales.
4. En el presente informe se siguen a grandes rasgos las directrices sobre la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención (CERD/C/70/Rev.2). En el documento de base que constituye la primera parte de los informes de los Estados Partes a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos (HRI/CORE/1/Add.13/Rev.1), de 26 de abril de 1996, puede encontrarse una exposición general de Rumania así como información sobre la estructura política del país y el marco jurídico general de la protección de los derechos humanos.

I. GENERALIDADES

5. El marco legislativo e institucional por el que se rige la aplicación de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se presentó por extenso en el 11º informe periódico de Rumania (CERD/C/210/Add.4, de 19 de julio de 1993, párrs. 4 a 15). No obstante se impone hacer aquí algunas observaciones complementarias y actualizadas.

6. En Rumania la incitación al odio racial está castigada por la ley. El artículo 317 del Código Penal (Ley N° 140/1996) estipula que la propaganda nacionalista o chovinista y la incitación al odio racial o nacional se castigarán con una pena de seis meses a cinco años de cárcel. El Código Penal castiga también el hecho de obstaculizar o perturbar el ejercicio de la actividad de un culto religioso reconocido por la ley o el hecho de obligar a una persona por la fuerza a participar en las actividades religiosas de un culto (artículo 318 del Código Penal).

7. Debe mencionarse también el artículo 247 del Código Penal en el que se trata de los abusos cometidos por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, tales como limitar el ejercicio de los derechos de una persona o poner a una persona en situación de inferioridad por motivo de su nacionalidad, raza, sexo o religión; la sanción prevista es una pena de cárcel de hasta cinco años.

8. A fin de garantizar el respeto de los derechos y de las libertades de los ciudadanos traduciendo a la realidad institucional las disposiciones pertinentes de la Constitución (arts. 55 a 57) se creó la institución del Defensor del Pueblo mediante la Ley N° 35, de 13 de marzo de 1997. El fin de esta institución es el de actuar en nombre de los ciudadanos que estimen que sus derechos y libertades han sido violados por las autoridades públicas. La ley establece el mecanismo de funcionamiento y las atribuciones del Defensor del Pueblo; en el párrafo 2 del artículo 14 se establece que pueden presentar denuncias todas las personas físicas, sin distinción por motivos de ciudadanía, edad, sexo, filiación política o creencias religiosas.

9. Como novedad legislativa relacionada con la aplicación de los compromisos internacionales de Rumania, cabe mencionar también la adopción de la Ley N° 15/1996, por la cual el Parlamento reglamentó el estatuto y el régimen de los refugiados en Rumania. La ley contiene disposiciones concretas relativas a la puesta en práctica de medidas de aplicación de los compromisos asumidos por Rumania en el momento de la adhesión a la Convención de Ginebra de 1951 (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados). La ley fue seguida de una decisión gubernamental (N° 1182/1996) de aplicación, con una descripción detallada del procedimiento de asilo y de las estructuras internas encargadas de recibir y evaluar las solicitudes de asilo.

10. De 1993 a 1998 las autoridades rumanas han tomado medidas para prevenir y combatir toda forma de discriminación racial, xenofobia e intolerancia, y crear las condiciones necesarias para difundir entre la sociedad rumana los valores democráticos y de los derechos humanos, el espíritu de tolerancia y de comprensión. Se han tomado medidas específicas al nivel del sistema educativo para la formación de los jóvenes en general, y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, en particular, con arreglo a los principios y valores consagrados en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos en los que es Parte Rumania, tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

11. Se ha puesto en práctica un vasto programa de educación en la esfera de los derechos humanos dirigido tanto a los funcionarios como a los universitarios y al público en general. Así, todas las facultades de derecho enseñan los derechos humanos como disciplina prioritaria en la formación de los magistrados, los abogados y los funcionarios encargados de velar por la aplicación de las leyes. También se estudian los derechos humanos en la Escuela Nacional de Administración. En las escuelas primarias y secundarias hay también cursos de educación cívica y de derechos humanos.

12. Los programas de formación de oficiales de policía contienen como asignatura obligatoria a la problemática de los derechos humanos. Así pues, en la Academia de Policía "Alexandru Ioan Cuza" se enseña la protección jurídica de los derechos humanos en el segundo curso universitario (64 horas lectivas y 16 horas de seminarios). En la Academia Militar de formación de suboficiales de policía "Vasile Lascăr" (Câmpina), el programa de formación comprende alrededor de 100 horas (enseñanza, debates y seminarios) de la disciplina "Nociones de derecho procesal y protección jurídica de los derechos humanos". Se organizan cursos de perfeccionamiento en la esfera de los derechos humanos para oficiales de policía durante toda su carrera profesional.

13. En Rumania un gran número de organizaciones no gubernamentales se dedican a la protección de los derechos humanos, la lucha contra la intolerancia, la discriminación racial y la xenofobia. Estos últimos años esas organizaciones han diversificado sus programas a fin de dar a conocer mejor los derechos humanos, contribuir a la formación de asociados sociales y poner en marcha proyectos concretos sobre distintos problemas.

14. En octubre de 1993, Rumania se hizo miembro de pleno derecho del Consejo de Europa e instituyó un mecanismo interno de armonización legislativa con los instrumentos internacionales en los que se hizo Parte. Hasta la fecha, Rumania ha ratificado o se ha adherido a 47 convenciones del Consejo de Europa y ha firmado 24 instrumentos jurídicos más. Entre los documentos en los que Rumania ya es Parte pueden citarse el Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus 11 Protocolos adicionales; la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes y sus Protocolos adicionales; la Carta Europea de Autonomía Local y el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales. De hecho Rumania fue el primer país en ratificar el Convenio Marco el 1º de marzo de 1995. Además, este documento internacional se menciona, en tanto que fundamento de las políticas de los Estados interesados en materia de protección de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, en numerosos tratados de amistad y de cooperación concertados por Rumania con sus vecinos. Hay otros instrumentos internacionales del Consejo de Europa firmados por Rumania que se encuentran actualmente en distintas etapas de preparación para la ratificación: la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias; la Carta Social Europea (revisada), etc.

15. Rumania participó también en las actividades internacionales destinadas a combatir los actos de racismo, de discriminación racial y xenofobia. Así, tras el lanzamiento en Estrasburgo, en diciembre de 1994, de la Campaña

européa de la juventud contra el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y la intolerancia del Consejo de Europa, Rumania procedió a crear una estructura nacional de acción en esa esfera: la Fundación Nacional Rumana para la coordinación de la Campaña de la juventud contra el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y la intolerancia (Fundación RAXI). La Fundación reúne a los representantes de instituciones gubernamentales dedicadas a la lucha contra las diversas formas de discriminación y de intolerancia, de organizaciones no gubernamentales interesadas y de organizaciones de jóvenes, miembros de partidos políticos, etc. La Fundación ha organizado conferencias, coloquios, seminarios y mesas redondas sobre temas específicos tales como "Los talleres de la tolerancia", "La juventud y la campaña anti RAXI", "La tolerancia en la vida política", etc. Todas esas actividades, así como la organizada del 9 al 16 de julio de 1995 con el título de "Semana de la tolerancia, de la verdad y de la esperanza" han estado muy presentes en los medios de comunicación, que han sensibilizado a la población sobre los aspectos de la lucha contra la discriminación y la intolerancia.

16. Del 23 al 26 de mayo de 1996, el Gobierno rumano, en cooperación con el Consejo de Europa, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como con la UNESCO, organizó en Bucarest un seminario internacional sobre la tolerancia que dio pie a un debate muy abierto sobre el papel de la educación, los medios de comunicación y las colectividades locales en la promoción de una actitud de tolerancia y de comprensión.

17. El marco jurídico general y la preocupación constante por la eliminación de la discriminación racial, tal como se define en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención han permitido hacer avances importantes por lo que respecta al ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel político, económico, social y cultural. Por consiguiente, de 1993 a 1998, período de referencia del presente informe, no se ha hecho necesario tomar medidas complementarias para modificar la legislación adoptada anteriormente con arreglo a lo dispuesto en la Convención. Del mismo modo, en la práctica judicial, no se ha llevado ante la justicia a personas acusadas de haber cometido infracciones sancionadas por el Código Penal rumano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Convención.

18. La política del Estado rumano de prohibir y eliminar toda forma de discriminación racial cuenta con el apoyo de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y la prensa escrita y audiovisual. La información de la opinión pública y la condena pública de los incidentes registrados durante los años 1990 a 1993 entre distintos grupos de la población, así como la advertencia constante del peligro que la proliferación de ciertas tendencias extremistas, nacionalistas o chovinistas puede representar para la sociedad rumana, han cambiado progresivamente las mentalidades, y ha prosperado una actitud comprensiva y tolerante. En este cambio se basa la evolución positiva de las relaciones entre la población mayoritaria y las personas pertenecientes a las minorías nacionales, así como las relaciones entre los miembros de las colectividades locales, sea cual sea

su etnia. No se han producido incidentes graves como los de Târgu-Mureș, entre magiares y rumanos en 1990, o como los que se produjeron entre rumanos y magiares, por una parte, y romaníes/gitanos, por otra, entre 1991 y 1993.

19. Los últimos años se han caracterizado por una normalización de las relaciones sociales en Rumania. La población ha comprendido que para resolver los descontentos generados por la situación económica y satisfacer las reivindicaciones de todo tipo no puede usarse más que los medios democráticos y legales. Tanto las huelgas, como las manifestaciones públicas u otras formas de protesta, se producen en las condiciones previstas por la ley. Se han producido cambios positivos en la actitud de las autoridades que aseguran el marco necesario para que tengan lugar estas manifestaciones públicas, incluida la adopción de medidas de prevención de actos potenciales de violencia.

20. En las elecciones locales de la primavera de 1996 salieron vencedores numerosos alcaldes y concejales pertenecientes a las minorías nacionales (para datos más concretos, véase el párrafo 39).

21. En noviembre de 1996 se celebraron nuevas elecciones parlamentarias y presidenciales en Rumania. El Gobierno actual surgido de esas elecciones está formado por una coalición de partidos: la Convención Demócrata, la Unión Socialdemócrata y la Unión Demócrata Magiar de Rumania (UDMR). El programa del Gobierno, adoptado por el Parlamento rumano el 11 de diciembre de 1996, así como el adoptado tras un cambio de gobierno en el seno de la misma coalición en abril de 1998, establecen los principios vinculados a la protección de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, así como las medidas de carácter legislativo e institucional previstas para llevar a la práctica los objetivos y los principios generales. El programa del Gobierno incorporó los objetivos políticos de la Unión Demócrata Magiar de Rumania, formación política que se define como representante de las personas pertenecientes a la minoría magiar de Rumania.

22. El Gobierno procura constantemente garantizar el respeto, la aplicación y la interpretación de buena fe de las normas jurídicas internacionales en materia de derechos humanos, particularmente la protección de las personas que pertenecen a las minorías nacionales. El Gobierno se propone también consolidar el marco jurídico adecuado permitiendo a los ciudadanos rumanos pertenecientes a las minorías nacionales preservar y desarrollar su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa.

23. La opción de la Convención Demócrata de Rumania, formación política que ganó las elecciones parlamentarias, de formar coalición con la Unión Demócrata Magiar de Rumania (UDMR) (cuarta posición en las elecciones) demuestra que la existencia de una formación política organizada con criterios étnicos no es un obstáculo para la actividad del Gobierno, a condición de que se respeten los principios de la democracia y del estado de derecho y los programas políticos sean compatibles y permitan la formación de un gobierno de coalición.

24. El que la UDMR presentara su propio candidato a las elecciones a la Presidencia de Rumania constituyó otro avance por lo que hace al cambio profundo de las mentalidades y a la toma de conciencia de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, así como de las posibilidades reales de ejercerlos, sin discriminación alguna. Debe señalarse que la iniciativa de un ciudadano rumano, perteneciente a la minoría magiar, de presentarse como candidato a las elecciones presidenciales, su programa y la calidad de sus intervenciones públicas durante la campaña electoral, incluidos los debates televisados con los demás candidatos en los estudios de la televisión pública y privada, fueron recibidos con respeto e interés por la población mayoritaria. Lejos de considerarse una excentricidad, esa candidatura fue considerada una opción normal de la UDMR y un signo de normalidad en la sociedad rumana. Actualmente, el candidato de la UDMR es miembro del Parlamento y de la delegación rumana a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

25. El programa de reforma del Gobierno constituido tras las elecciones de 1996, que ganó la oposición, así como las iniciativas presidenciales, cuentan con el apoyo de la población. Las personas pertenecientes a las minorías nacionales, sin distinción de origen étnico y de su aspiración normal a la conservación de su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa, comparten la misma preocupación que la mayoría de los demás ciudadanos rumanos, a saber la aceleración de la reforma económica, el respeto de la ley y del orden público.

26. Todos estos elementos muestran que en Rumania se ha superado la etapa de los llamamientos a la tolerancia. Los progresos de la democracia y de la eliminación de todas las formas de discriminación son considerables. En este contexto pueden incluso debatirse en el Parlamento objetivos más antiguos de la UDMR que no cuentan con gran apoyo de la población o de las fuerzas políticas (separación de las universidades del Estado en las que la enseñanza se imparte en lengua magiar de las universidades de lengua rumana; utilización de la lengua magiar por las autoridades públicas de las zonas en las que la mayoría de la población es magiar, etc.), a causa de los riesgos que ello entraña, como el aislamiento y la marginalización de los rumanos que habitan esas zonas y de los magiares, en general, en el seno de la sociedad rumana. Las soluciones legislativas que se adoptarán a este respecto deberán encontrar el equilibrio necesario entre los objetivos de la UDMR, el respeto de los principios de igualdad y de no discriminación respecto de los demás ciudadanos rumanos, y el conocimiento o la asimilación de la lengua oficial del Estado rumano.

27. Entre las medidas institucionales previstas en el programa de gobierno adoptado en 1996 se encuentra la creación de un departamento para la protección de las minorías nacionales coordinado por un ministro del Gobierno que se ocupa de elaborar políticas sobre estas cuestiones, de preparar proyectos de ley y de supervisar su aplicación, así como establecer, en el seno del departamento una oficina nacional para los romaníes. Estas medidas se prevén en la decisión del Gobierno N° 17, de 31 de enero de 1997. Las estructuras mencionadas se encuentran actualmente realizando sus respectivas tareas. El puesto de Ministro delegado del Primer Ministro para

la protección de las minorías nacionales, que es miembro de pleno derecho del Gobierno, está ocupado actualmente por un representante de la Unión Demócrata Magiar de Rumania.

28. Según el censo del 7 de enero de 1992, la población era de 22.810.035 personas, de las que 89,4% eran rumanos y el 10,6% representaban a personas pertenecientes a minorías nacionales (7,1% magiares, 1,8% romaníes/gitanos, 0,5% alemanes, 0,3% ucranianos, 0,1% rusos-lipovenos, 0,1% turcos, 0,1% serbios, 0,1% tártaros, 0,1% eslovacos, etc.). La distribución territorial de las personas que pertenecen a las minorías se expone en el 11º informe periódico de Rumania (CERD/C/210/Add.4, párrs. 16 a 19).

29. En tanto que ciudadanos rumanos, las personas pertenecientes a las minorías nacionales se benefician plenamente de las disposiciones constitucionales que garantizan el ejercicio de la libertad de conciencia (párrafo a) del artículo 2 de la Constitución). Del punto de vista confesional esas personas pertenecen a las iglesias reconocidas en Rumania (Iglesia ortodoxa, Iglesia católica romana, Iglesia reformada, Iglesia evangélica de la confesión de Augsburgo (CA), la Iglesia evangélica del sínodo presbiteriano (SP), la Iglesia unitaria, la Iglesia rumana unida en Roma, la Iglesia armenia, el culto cristiano del rito antiguo, el islam, el judaísmo, la Iglesia cristiana bautista, la Iglesia adventista del séptimo día, la Iglesia pentecostal y la Iglesia cristiana evangélica). A estos cultos deben añadirse alrededor de 120 asociaciones religiosas que son independientes o pertenecen a los distintos cultos.

II. INFORMACIONES RELATIVAS A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN

Artículo 2

Párrafo 1

30. El respeto de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto en el párrafo no ha exigido medidas especiales de tipo legislativo ni administrativo; de hecho el Estado rumano ha respetado esos compromisos por las razones siguientes:

- a) No ha cometido actos ni prácticas de discriminación racial contra personas, grupos de personas ni instituciones; las autoridades públicas y las instituciones públicas nacionales o locales han observado esta obligación;
- b) No ha fomentado ni defendido actos ni tentativas de discriminación racial por parte de una persona o de una organización;
- c) Ha velado por que las políticas gubernamentales de ámbito nacional y local, las leyes y las demás normativas no crearan discriminación racial;

- d) No se ha visto obligado a prohibir la discriminación racial practicada por personas, grupos y organizaciones;
- e) Ha fomentado la eliminación de las barreras entre las mayorías y las minorías y la prevención de la aparición de tendencias y corrientes que pudieran provocar una división racial.

Párrafo 2

31. En el 11º informe periódico (CERD/C/210/Add.4) se encuentran numerosas referencias al marco legislativo y constitucional que rigen en Rumania el ejercicio de los derechos y de las libertades de los ciudadanos, sin distinción por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, sexo, opinión, filiación política, fortuna personal u origen social.

32. Tras la presentación del informe en 1993, este marco se ha completado o perfeccionado, lo que ha tenido consecuencias positivas para el ejercicio de los derechos específicos de esas personas, sobre todo en lo que respecta al derecho a la educación y la participación en la vida pública. También se han reorganizado y desarrollado las instituciones encargadas de contribuir a la elaboración y a la puesta en práctica de políticas gubernamentales orientadas a la protección de las personas que pertenecen a las minorías nacionales.

33. Por lo que hace a las garantías jurídicas y a los avances concretos que se han registrado en la esfera de la participación de las personas pertenecientes a las minorías nacionales en la vida pública del país, cabe recordar, para empezar, las disposiciones de la Ley para la elección de la Cámara de Diputados y del Senado (Ley Nº 68, de 15 de julio de 1992). En esta ley figuran disposiciones específicas relativas a la participación de los organismos de personas pertenecientes a las minorías nacionales en el proceso electoral:

"Artículo 4. 1) Las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a una minoría nacional legalmente constituidas que no hayan obtenido en las elecciones al menos un escaño de diputado o de senador, de conformidad con el apartado 2 de la Constitución, tendrán derecho, en conjunto, a un escaño de diputado si obtienen en todo el país al menos un número de votos igual al 5% del número medio de votos válidos emitidos en todo el país para la elección de un diputado.

2) Las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales que participen en las elecciones se asimilarán, desde el punto de vista jurídico, a los partidos políticos por lo que se refiere a las operaciones electorales.

3) Se beneficiarán igualmente de las disposiciones del primer apartado al ser organizaciones de ciudadanos pertenecientes a minorías nacionales que han participado en elecciones en la lista común de esas organizaciones (...)."

34. Las personas pertenecientes a las minorías nacionales participaron en las elecciones de 1996 para la renovación de la Cámara de Diputados y del Senado como candidatos apoyados por sus organizaciones respectivas, como candidatos inscritos en la lista de otras formaciones políticas, o bien como candidatos independientes. En el nuevo Parlamento formado después de las elecciones de noviembre de 1996, los representantes de la Unión Demócrata Magiar de Rumania (UDMR) obtuvieron 36 escaños, 25 de diputados y 11 de senadores (es decir 7,62% de los escaños del Parlamento). Cabe también mencionar aquí que el candidato apoyado por la UDMR en las elecciones presidenciales que se celebraron al mismo tiempo que las elecciones parlamentarias obtuvo más del 7% del número de votos válidos emitidos en la primera vuelta de las elecciones. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 68/1992 antes citado, otras 15 organizaciones de personas pertenecientes a las minorías nacionales obtuvieron sendos escaños de diputados (véase el anexo 1). En el Parlamento los representantes de las organizaciones de personas pertenecientes a las minorías nacionales distintas de la UDMR constituyeron su propio grupo parlamentario y participan activamente en los debates así como en la adopción de decisiones.

35. La UDMR, en tanto que miembro de la coalición de Gobierno, cuenta con 2 cargos de ministro en el Gobierno actual, 11 puestos de secretarios de Estado, así como 2 puestos de prefecto y 8 puestos de subprefecto.

36. Los ciudadanos rumanos pertenecientes a las distintas minorías nacionales están igualmente representados en la administración pública local. El marco legislativo por el que se rige la celebración de las elecciones locales es la Ley N° 70 de 26 de noviembre de 1991, modificada y complementada por la Ley N° 25 de 12 de abril de 1996. Según lo dispuesto en el artículo primero de la ley:

"1. Los consejos locales, los consejos departamentales, las alcaldías y el consejo general de la municipalidad de Bucarest se elegirán por sufragio universal, igual, directo, secreto y libre (...).

2. Los consejos locales y departamentales se elegirán por circunscripciones electorales por votación de candidaturas en lista.

3. Los alcaldes de las municipalidades y de las ciudades se elegirán por circunscripciones electorales por votación de candidaturas uninominales."

37. La ley prevé expresamente en su artículo segundo que los ciudadanos rumanos, sin distinción de nacionalidad, raza, lengua, religión, sexo, convicciones políticas o profesión, ejercerán de forma igual sus derechos electorales. Por lo que hace la participación de las organizaciones de personas pertenecientes a las minorías nacionales en las elecciones locales, el artículo 103 de la ley estipula que: "En el sentido de la presente ley, las organizaciones legalmente constituidas que pertenezcan a las minorías nacionales se asimilan a los partidos políticos, a las alianzas políticas y a las alianzas electorales".

38. La ley contiene asimismo disposiciones específicas relativas a la participación de las organizaciones mencionadas durante la campaña electoral en la radio y la televisión. De conformidad con el artículo 57 de la ley:

"2. Las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales tienen acceso a los servicios públicos territoriales y nacionales de radio y televisión si participan en las elecciones con listas de candidatos en las circunscripciones electorales departamentales proporcionalmente a su presencia en relación con el total de la población del departamento o de Rumania.

3. El acceso de los partidos políticos, las alianzas políticas y las alianzas electorales, así como de los candidatos independientes y de las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales a las emisoras privadas de radio y televisión, incluida la televisión por cable, se hará por medio de un contrato entre los representantes financieros y las emisoras en cuestión. Cada emisora aplicará tarifas únicas por unidad de tiempo de emisión, para todos los solicitantes, en las condiciones previstas en el presente artículo.

4. Los partidos políticos, las alianzas políticas y las alianzas electorales, así como los candidatos independientes y los de las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales deberán solicitar, en un plazo de cinco días después del comienzo de la campaña electoral, a la dirección de las emisoras de radio y televisión, tanto públicas como privadas, o según el caso, a sus estudios territoriales, tiempos de emisión (...).

Las emisiones transmitidas durante el tiempo de emisión asignado a cada partido político, alianza política, alianza electoral a los candidatos independientes y a los de las organizaciones pertenecientes a las minorías nacionales se realizarán en directo o en diferido, en las proporciones que establezcan."

39. Durante las elecciones locales del mes de junio de 1996 se eligieron los alcaldes y concejales de las comunas, ciudades y municipalidades, así como los miembros de los consejos departamentales. Las organizaciones de las personas pertenecientes a las minorías nacionales participaron en las elecciones con candidatos y listas propias y, en algunas localidades, en alianza con otras formaciones políticas. Las organizaciones de personas pertenecientes a las minorías nacionales obtuvieron 151 alcaldías (5,11%) así como 2.803 concejalías locales (7,03%) y 171 puestos de consejeros departamentales (9,95%). La distribución de los puestos obtenidos por las organizaciones de las personas pertenecientes a las minorías nacionales se detalla en el anexo 2.

40. En 1996 el Parlamento rumano aprobó la Ley N° 27 (26 de abril de 1996) de los partidos políticos en la que figuraba una reglamentación precisa relativa a los principios generales de las actividades, la organización, el registro y la asociación así como la financiación de los partidos políticos. En el párrafo 2 del artículo 3 se estipula: "Se prohíben los partidos políticos

que violen las disposiciones del apartado 7 del artículo 30 o del apartado 2 o apartado 4 del artículo 37 de la Constitución, en sus estatutos, programas, propaganda o por otras actividades que organicen". Ello quiere decir que en Rumania se prohíben los partidos políticos que propaguen "la difamación del país y de la nación, la exhortación a la guerra de agresión, al odio nacional, racial, de clase o religioso, la incitación a la discriminación, al separatismo territorial o a la violencia pública, así como las manifestaciones obscenas, contrarias a las buenas costumbres".

41. Otra ley que tiene un significado especial para la construcción democrática de Rumania, así como para garantizar el derecho de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a preservar y desarrollar su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa (artículo 6 de la Constitución) es la Ley N° 84/1995 relativa a la enseñanza. En ella se define el objetivo de la enseñanza como "el logro de un ideal educativo basado en las tradiciones humanitarias, en los valores de la democracia y en las aspiraciones de la sociedad rumana...". La ley garantiza a todos los ciudadanos rumanos "sin distinción por su condición social y material, sexo, raza, nacionalidad, filiación política y religiosa" (art. 5) el acceso igual a todos los niveles y formas de enseñanza. Entre los principios fundamentales en los que se basa el sistema rumano de enseñanza cabe citar el de que "la organización y el contenido de la enseñanza no pueden basarse en criterios exclusivistas y discriminatorios de orden ideológico, político, religioso o étnico". La ley precisa también que no se podrán considerar como estructuradas según criterios exclusivistas y discriminatorios las instituciones de enseñanza creadas para responder a las necesidades de orden religioso o lingüístico, en las que la enseñanza se imparta según decidan libremente los padres o los tutores legales (art. 12, párr. 2).

42. En el capítulo XII de la Ley de enseñanza se reglamenta la enseñanza impartida en las lenguas de las minorías nacionales, llevando así a la práctica las disposiciones constitucionales pertinentes. La ley consagra "el derecho de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a aprender su lengua materna y el derecho a recibir instrucción en esa lengua" (art. 8, párr. 2), al tiempo que hace obligatorio el estudio y la asimilación de la lengua rumana en tanto que lengua oficial del Estado. Las minuciosas disposiciones del capítulo XII versan sobre los aspectos concretos de la organización de la enseñanza en las lenguas de las minorías nacionales, la introducción del estudio obligatorio de la historia y de las tradiciones de las minorías nacionales -disciplinas que se imparten en las lenguas de las minorías- y la celebración de exámenes de admisión y de fin de ciclo de estudios en esas lenguas.

43. La Ley de enseñanza de 1995 se modificó mediante la Ordenanza del Gobierno N° 36 de 10 de julio de 1997, cuyas disposiciones más importantes, desde el punto de vista del acceso a la educación de los ciudadanos rumanos pertenecientes a las minorías nacionales, guardan relación con el proceso de enseñanza a todos los niveles en lengua rumana y, en las condiciones previstas por la Ley de enseñanza, en las lenguas de las minorías nacionales, así como en lenguas de difusión internacional: el estudio obligatorio del rumano por todos los ciudadanos rumanos, sin distinción de nacionalidad, y la

asimilación de la lengua rumana, por la asignación de un número suficiente de horas de estudio en los programas de enseñanza; la enseñanza de la historia y la geografía de Rumania en la lengua materna de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, con arreglo a los programas y mediante manuales idénticos a los que se utilizan en las clases en lengua rumana (anteriormente esas dos disciplinas eran las únicas impartidas en rumano en los centros en los que se impartía la enseñanza en las lenguas de las minorías nacionales); y la posibilidad de que los alumnos de minorías puedan tomar sus exámenes de admisión a los niveles superiores o los exámenes de fin de estudios en la lengua en la que se estudiaron las respectivas disciplinas (comprendidas, por lo tanto, sus lenguas maternas).

44. En aplicación del programa de gobierno que figura en la decisión gubernamental N° 17, de 31 de enero de 1997, se creó el Departamento para la Protección de las Minorías Nacionales. Las funciones del Departamento son múltiples: elaborar proyectos de ley y otras medidas normativas sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales; supervisar la aplicación de las normativas internas y de los instrumentos relativos a la protección de las minorías nacionales (en los que Rumania es Parte); tomar las medidas necesarias para que la asistencia financiera concedida por el Estado rumano llegue a las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales, con arreglo a las propuestas del Consejo para las Minorías Nacionales; examinar las alegaciones de los ciudadanos y de las organizaciones de las minorías sobre posibles violaciones de sus derechos por las autoridades públicas; elaborar programas destinados a preservar, expresar y desarrollar la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías. De hecho, el Departamento, estructura gubernamental dirigida por un ministro delegado del Primer Ministro, miembro de pleno derecho del Gobierno, ha asumido y desarrollado las atribuciones del antiguo Consejo Consultivo para las Minorías Nacionales, cuyas competencias se describían en el 11° informe periódico de Rumania (CERD/C/210/Add.4, párr. 29). En la actualidad, el Consejo, en tanto que estructura consultiva perteneciente al Departamento para la Protección de las Minorías Nacionales, comprende únicamente a representantes de todas las organizaciones de ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales legalmente constituidas el 27 de septiembre de 1992.

45. En la misma decisión del Gobierno se creó, como parte del Departamento para la Protección de las Minorías Nacionales, una Oficina Nacional para la Integración Social de los Romaníes/Gitanos (posteriormente Oficina Nacional para los Romaníes), cuyo fin es asegurar el contacto permanente y eficaz con las asociaciones de romaníes/gitanos, a fin de encontrar y aplicar las soluciones más adecuadas para responder a las necesidades específicas de esas personas.

46. A este respecto, convendría formular algunas observaciones relativas a las cuestiones planteadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial durante la presentación verbal del 11° informe periódico de Rumania (CERD/C/210/Add.4). En esa ocasión, los miembros del Comité afirmaron que las personas pertenecientes a las minorías magiar y romaní/gitana parecían ser objeto de una grave discriminación de facto, para

lo cual se basaban en los resultados de la investigación realizada después de los violentos incidentes entre rumanos y magiares que se produjeron en Târgu-Mureș en marzo de 1990, así como en los actos de violencia perpetrados contra los miembros de la minoría romaní/gitana. El Comité subrayaba así algunos motivos de preocupación entre los cuales figura la pretendida prevalencia de las actitudes xenófobas y de los prejuicios tradicionales contra las minorías. De hecho, los progresos realizados por Rumania en estos últimos años -ya expuestos en el primer capítulo del presente informe- son resultado de un proceso gradual y duradero de construcción democrática y de consolidación institucional, así como de evolución de las mentalidades. Estos progresos no se podían haber producido de no haber existido un cuadro jurídico adecuado, aplicado y perfeccionado a lo largo de los últimos años, o si las autoridades no hubieran decidido aplicar firmemente la ley y castigar con prontitud toda violación de ésta.

47. Por lo que respecta a los incidentes violentos que tuvieron lugar hace siete años entre rumanos y magiares en Târgu-Mureș en los que hubo 278 víctimas (190 rumanos y 88 magiares), 5 de ellas mortales (3 magiares y 2 rumanos), los órganos de aplicación de la ley y las instancias judiciales adoptaron, durante los años 1990-1991, con toda objetividad y basándose en las pruebas presentadas conforme a la ley, soluciones adaptadas al fondo de cada caso. En 11 casos, el fiscal pidió el enjuiciamiento de 26 inculpados, de los cuales 16 eran magiares, 8 romaníes/gitanos y 2 rumanos. La mayoría de las sentencias pronunciadas por las instancias judiciales se imponían penas de entre 6 meses y 2 años ejecutadas por trabajo, fuera del sistema penitenciario. En 5 otros casos el fiscal decidió no enjuiciar por lo penal a 8 personas, 5 de ellas magiares y 3 rumanas, por estimar que los hechos que se les imputaban no revestían carácter penal.

48. Por lo que hace a la observación del Comité de que las autoridades rumanas no parecen haber tomado con prontitud las medidas necesarias para poner remedio a los actos de violencia contra los miembros de la minoría romaní/gitana y para castigar a los autores de los actos violentos, cabe proporcionar ahora al Comité algunos elementos de información para completar lo que se dijo cuando se presentó verbalmente el 11º informe periódico. En los últimos años se han producido en Rumania algunas manifestaciones de violencia de grupo entre personas pertenecientes a la misma etnia o con personas de distintas etnias. En el origen de estas manifestaciones se encuentran, en la mayoría de los casos, actos criminales perpetrados individualmente o en grupo contra personas pertenecientes a otro grupo (no necesariamente a otra etnia). Las autoridades rumanas han tratado de elaborar y aplicar las medidas más adecuadas para hacer justicia y hacer respetar la ley. Por lo que hace a los incidentes que involucraban a grupos de romaníes/gitanos, tras las medidas preventivas adoptadas estos últimos años se ha constatado una disminución manifiesta del número de esos incidentes (de siete perpetrados en 1990 se pasó a dos en 1994 y a uno sólo en 1996), así como una reducción de la gravedad de los incidentes, y una mejor intervención en los sucesos en cuestión por las fuerzas de policía. Gracias a la cooperación instituida entre las autoridades de policía y las organizaciones de romaníes/gitanos, se han podido prevenir actos de violencia en algunas aldeas de Rumania.

49. La policía rumana que, durante los primeros años posteriores a 1989 no estaba suficientemente preparada, ni logística ni operacionalmente, para hacer frente a tales sucesos, concentró sus esfuerzos en dos esferas: la modernización de los medios de intervención rápida y la creación de fuerzas especiales, por una parte, y la apertura a la sociedad civil, por otra.

50. En primer lugar la policía modernizó sus medios de intervención rápida creando fuerzas especiales que pudieran intervenir inmediatamente en situaciones de conflicto de grupo. Los policías y los mandos, particularmente los que actúan en medios multiculturales, participan en programa de formación y de perfeccionamiento, así como en intercambios de experiencia con sus homólogos de Alemania, Italia, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. En el marco de los programas financiados por el "Project on Ethnic Relations" (PER) (Proyecto sobre Relaciones Étnicas) y el "Know-How Fund" (Fondo de Cooperación Técnica) apoyados por el Gobierno británico, diversos programas del Consejo de Europa y de la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa (OSCE), así como en el marco de la Campaña europea de la juventud contra el racismo, el antisemitismo, la xenofobia y la intolerancia, los policías rumanos han participado en un gran número de seminarios y cursos de formación a los que han asistido también policías estadounidenses, británicos y holandeses.

51. Por otra parte, la policía procura abrirse a la sociedad civil: se ha creado una nueva estructura denominada "Servicio de Prevención de la Delincuencia" cuyo objetivo es estudiar y prevenir el fenómeno de la delincuencia. El servicio ha organizado diversos programas de cooperación que se han puesto en práctica principalmente en cooperación con las asociaciones de romaníes y gitanos.

52. Tras las medidas adoptadas por la policía, el período 1990-1997 puede dividirse en otros dos períodos cada uno de los cuales tiene características precisas, desde el punto de vista de la gestión de los conflictos con grupos de romaníes/gitanos:

- a) El período 1990-1993, en el que los conflictos fueron extremadamente violentos, y se produjeron daños materiales y víctimas entre los romaníes/gitanos. La policía estaba en proceso de reestructuración y tenía menor capacidad para intervenir rápidamente o prevenir el estallido de sucesos violentos;
- b) Los años 1994 a 1997, que se caracterizan por la reducción de los incidentes de este carácter, cuya extensión se ha disminuido considerablemente. Gracias a la intervención rápida de la policía no se produjeron daños materiales (o fueron mínimos) ni víctimas.

Las asociaciones de romaníes/gitanos han reconocido estos resultados. Por ejemplo, en el informe de 1996 de la Asociación "Rromani Criss", se lee lo siguiente: "En la actualidad es evidente el aumento de la capacidad de la policía para prevenir situaciones de conflictos de grupo y/o la delincuencia habitual y para efectuar más rápida y eficazmente operaciones de identificación de los sospechosos de cometer infracciones en el curso de los conflictos de grupo. La policía dispone actualmente de mejor capacidad de prevención y control de los conflictos de grupo".

53. A este respecto, las autoridades rumanas quisieran también citar un fragmento del informe de 1997 de la Oficina para la Protección Jurídica de la Minoría Romaní de la Asociación de Abogados para la Defensa de los Derechos Humanos (la oficina funciona en colaboración con el Centro Europeo de los Derechos de los Romaníes de Budapest):

"Del análisis de los 15 casos de violencia contra la comunidad romaní se desprende que la mayoría son hechos cometidos en 1990 (Lunga, Cañinul Nou, Reghin, Kog|lniceanu), 1991 (Pl|ieñi de Susu, V|lenii L|puñului, G|iñeni, Ogrezeni, Băcu) y 1993 (H|d|reni).

Tras la intervención de los abogados que intervenían en los casos presentados en este informe, los órganos judiciales reaccionaron inmediatamente y examinaron detenidamente los casos.

La Fiscalía General (Fiscalía del Tribunal Supremo) pidió que le hicieran llegar la mayoría de los expedientes que eran objeto de una instrucción penal, que devolvió a los órganos competentes para que retomaran las acciones y completaran la instrucción penal.

Los casos que antes parecían abandonados se han resuelto presentándolos al tribunal competente (Lunga) para que fallara al respecto. Otros casos se han vuelto a abrir, se ha inculcado a diversas personas y se ha vuelto a interrogar a los testigos y a las partes civiles (Colñu) y se han expedido órdenes de detención tres años después de los hechos (H|d|reni).

Los tribunales hicieron esfuerzos por escuchar a los acusados, evaluar los daños, y los procesos iniciados hace dos años se concluyeron (Racñă Ad|muñ). Hay otros casos ante los tribunales (Ogrezeni, G|iñeni, Băcu, H|d|reni) o en apelación (Lunga). En otros casos se han emitido los fallos definitivos (Giurgiu, V|lenii L|pñului, Racñă).

Quedan por resolver varias causas que están siendo investigadas por la policía (Kog|lniceanu)."

54. Con el fin de establecer mejores estrategias de prevención y control, el Servicio de Prevención de la Delincuencia de la Inspección General de la Policía ha analizado los conflictos antes mencionados y ha puesto de relieve la naturaleza profundamente social de los sucesos: se ha podido comprobar que la mayor parte de los casos de actos criminales o violentos fueron cometidos por individuos pertenecientes a la minoría de los romaníes; también se determinó que fue la falta de firmeza por parte de las autoridades rumanas encargadas de sancionar este tipo de actos criminales o violentos cometidos por determinados ciudadanos rumanos de origen rom o gitano lo que permitió que se acumularan en las colectividades locales las tensiones y el malestar que provocaron incidentes entre la población mayoritaria y los grupos de romaníes o de gitanos.

55. Las autoridades rumanas decidieron emprender un proceso de normalización para sancionar a los autores de los actos violentos e indemnizar a las víctimas. Tras las investigaciones de la Fiscalía General acerca de los actos de agresión contra los romaníes o los gitanos o contra sus bienes, entre 1990 y 1996, el Fiscal decidió abrir 16 expedientes. Seguidamente los tribunales pronunciaron fallos condenatorios en 12 casos, que implicaban a 142 inculpados. Se ha obligado a los culpables a indemnizar a las víctimas.

56. Un caso muy difundido en los medios de comunicación, a propósito del cual el Comité formuló algunas críticas durante la presentación del 11º informe periódico de Rumania (CERD/C/210/Add.4), es el de los incidentes de H|d|reni, en el departamento de MureŃ, el 20 de septiembre de 1993. El conflicto, desencadenado por el asesinato de un rumano de 25 años, enconó contra los romaníes/gitanos de la localidad a un gran número de rumanos y magiars de la municipalidad de H|d|reni; las consecuencias fueron muy graves: muerte de tres romaníes y destrucción de 19 casas de romaníes. Debido a la complejidad y la dificultad del caso las autoridades responsables se han esforzado para identificar a los sospechosos, determinar sus responsabilidades individuales y aclarar las circunstancias en las que se habían producido los incidentes.

57. Tras tres años de investigaciones, el 23 de enero de 1997 la Fiscalía del Tribunal de Apelación de Târgu-MureŃ decidió que se detuviera a cuatro inculpados, acusados de homicidio con circunstancias agravantes y destrucción de bienes. Se acusó a otras siete personas de destrucción de bienes y de atentado a las buenas costumbres. En el curso de la investigación se interrogó a varias decenas de personas. Los autores de las infracciones fueron llevados ante la justicia para determinar su responsabilidad penal conforme a la ley. El 17 de julio de 1998, el tribunal de Târgu-MureŃ condenó a los cuatro inculpados a penas de cárcel de entre 3 y 7 años y medio. Se condenó a otras seis personas por destrucción de bienes y atentado a las buenas costumbres a penas de cárcel de 3 a 5 años.

58. Cabe insistir aquí en la dimensión preventiva de la estrategia aplicada por las autoridades para hacer frente con eficacia a los problemas planteados por las personas pertenecientes a la minoría romaní o gitana: esa estrategia consiste en aplicar un conjunto de medidas de carácter económico, social y educativo para beneficio de los distintos grupos de romaníes y de gitanos.

59. No cabe duda que la pobreza en la que se encuentra gran parte de las personas que pertenecen a esta minoría étnica exigiría medidas especiales y concretas en las esferas social y económica para garantizarles un nivel de vida decente y civilizado. No obstante, la precaria situación económica y los recursos extremadamente reducidos del Estado no permiten aún tomar medidas especiales en su favor. La "discriminación positiva" en beneficio de las familias de romaníes o de gitanos sería injusta y arbitraria para las familias de rumanos o de otras etnias que viven en la pobreza. Por el momento, los programas de protección social no pueden beneficiar más que a las clases en situación más desventajosa en conjunto, sin discriminación de ningún tipo. Por consiguiente, el Estado concede a las familias las mismas subvenciones por cada niño. Las madres reciben subsidios en las mismas condiciones; todos los niños se benefician de la asistencia médica gratuita, etc.

60. En el marco de una estrategia de integración social de los romaníes, el Ministerio de Trabajo y Protección Social ha elaborado un programa especial de orientación profesional a nivel de las Direcciones de Trabajo y Protección Social locales, a cargo de agentes de esa etnia. La Oficina Nacional para los Romaníes del Departamento de Protección de las Minorías Nacionales está ultimando una serie de proyectos orientados a mejorar el nivel de empleo de los romaníes y de iniciar, en cooperación con asociados nacionales e internacionales, actividades de carácter lucrativo.

61. Paralelamente a las medidas mencionadas, la Inspección General de Policía aplica programas de prevención de la delincuencia y de la violencia, medida que ha demostrado ser un elemento fundamental del sistema de prevención. Esos programas se benefician de la participación de las organizaciones y asociaciones de romaníes y de gitanos y tienen lugar sobre todo en las comunidades en las que ha habido situaciones de tensión. Se organizan periódicamente encuentros entre los representantes de los romaníes y de la policía y se fomenta la formación de mediadores encargados de mantener el contacto entre las comunidades romaníes y las autoridades públicas. Estas medidas entrañan asimismo la formación, en las unidades locales de policía, de agentes especializados para tratar los problemas específicos de esta minoría.

62. Al mismo tiempo, las autoridades rumanas han establecido un marco adecuado con el fin de permitir a los miembros de la minoría, así como a otros ciudadanos rumanos interesados, conocer mejor las tradiciones y la lengua romaní/gitana. Se concede especial importancia a la formación de los docentes para las escuelas en las que estudia gran número de niños romaníes (estos docentes son en su mayor parte romaníes, pero también jóvenes rumanos interesados en participar en los proyectos educativos). Esas clases se han organizado en las escuelas normales de Bucarest, Bacău y Târgu-Mureș. A partir de 1994, la Editorial Didáctica y Pedagógica publica un manual de lengua romaní.

63. Convendría hacer aquí algunas precisiones para responder a las preocupaciones del Comité acerca del acuerdo de readmisión concertado en 1992 entre Rumania y Alemania que, según el Comité, parecía tener como fin la transferencia de Alemania a Rumania de ciudadanos rumanos gitanos. Se trata de un acuerdo bilateral de readmisión de los ciudadanos de los dos países que se encuentran en situación irregular en el territorio de la partes contratantes. Este acuerdo, concertado el 24 de septiembre de 1992 entre el Ministerio del Interior de Rumania y el Ministerio del Interior de Alemania, no tiene como fin reglamentar la situación de los gitanos sino la de los ciudadanos rumanos y, respectivamente, de los ciudadanos alemanes en situación irregular en el territorio de la otra parte contratante. En el texto del acuerdo y en su aplicación en la práctica no se hace ninguna distinción ni discriminación fundada en la pertenencia racial o el origen étnico. Además, se han concertado convenciones similares entre Rumania y otros 15 países de Europa occidental y central, o están siendo negociadas con otros países europeos. Este tipo de acuerdo, práctica muy extendida en Europa, tiene como fin controlar los efectos profundamente negativos de la migración ilegal y del tráfico ilícito de migrantes. No se incluye en este acuerdo ninguna cláusula ni condición de carácter financiero.

64. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 de la Convención, cuando las autoridades rumanas han adoptado medidas específicas para la protección de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, han tenido en cuenta la necesidad de no crear derechos desiguales entre las personas pertenecientes a las distintas minorías nacionales o entre éstas y la población rumana mayoritaria. Por otra parte, en el artículo 6 2) de la Constitución se prevén disposiciones específicas en este sentido:

"Las medidas de protección tomadas por el Estado para la conservación, el desarrollo y la expresión de la identidad de las personas pertenecientes a las minorías nacionales deben ajustarse a los principios de igualdad y de no discriminación con respecto a los demás ciudadanos rumanos".

Artículo 3

65. En el 11º informe periódico de Rumania (CERD/C/210/Add.4, párr. 36) se proporciona la información pertinente sobre la aplicación de las disposiciones de este artículo. Dado que Rumania no debe hacer frente a tentativas o prácticas de segregación racial o apartheid no ha tomado medidas de prevención o eliminación de esas actividades.

Artículo 4

66. El marco legislativo para la aplicación del artículo 4 de la Convención fue expuesto de manera bastante completa en el informe anterior (párrs. 37 a 45). Durante el período analizado no se registró ningún caso de propaganda o incitación al odio o a la discriminación racial. No hubo situaciones graves que pudieran imponer la prohibición de determinadas organizaciones o asociaciones que, al amparo de las actividades legales previstas en sus estatutos, hubieran incitado a la discriminación racial o promovido tales actos. No se entablaron contra las autoridades o las instituciones públicas acciones judiciales o demandas administrativas a raíz de actos de incitación a la discriminación racial o promoción de ella (art. 4 c)).

67. Cabe, sin embargo, facilitar al Comité algunas informaciones suplementarias a la ya comunicada a este respecto, teniendo en cuenta tanto las preguntas formuladas por los miembros del Comité durante la presentación verbal del 11º informe como la evolución registrada en el sistema legislativo rumano de protección de los derechos humanos desde la presentación del informe.

68. El Comité deseaba conocer el grado efectivo de aplicación de la legislación rumana que recogía las disposiciones del artículo 4. Además del régimen jurídico descrito en el informe precedente, ciertas disposiciones constitucionales se refieren a la relación entre el derecho interno y el derecho internacional. Según el artículo 11 de la Constitución rumana:

"1. El Estado rumano se compromete a cumplir cabalmente y de buena fe las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados en que es Parte.

2. Los tratados ratificados por el Parlamento conforme a la ley forman parte del derecho interno."

Además, según el artículo 20 de la Constitución:

"1. Las disposiciones constitucionales relativas a los derechos y libertades de los ciudadanos se interpretarán y aplicarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, con los pactos y con los otros tratados en que Rumania es Parte.

2. En caso de discrepancia entre los pactos y tratados relativos a los derechos humanos fundamentales en que Rumania es Parte y las leyes internas, prevalecerá la normativa internacional."

Todas las disposiciones de la Convención forman parte integrante del derecho rumano y, como tales, son de aplicación directa. Las disposiciones de la Convención pueden, pues, ser invocadas por todas las personas que, considerándose víctimas de una violación de los derechos amparados por ésta, deseen hacer valer sus derechos ante los tribunales nacionales.

69. La ley rumana condena y castiga:

- a) "La propaganda nacionalista-chovinista, la incitación al odio racial o nacional" (Código Penal, art. 317);
- b) "La propaganda de carácter fascista por cualquier medio, realizada en público" (Código Penal, art. 166);
- c) "La tentativa de cometer este último delito mediante la producción o adquisición de medios e instrumentos a tal efecto, así como la adopción de medidas para cometer el delito" (Código Penal, art. 172, párrs. 1 y 2);
- d) "El apoyo a una actividad racista mediante el encubrimiento o la facilitación del delito de propaganda de carácter fascista" (Código Penal, art. 173, párr. 3).

Asimismo, la incitación al odio racial en el ejercicio de un derecho previsto por la ley, la incitación a la violencia contra una persona a raíz de su origen racial, nacional o étnico, así como la apología de tales actos de agresión son tipificados por el Código Penal como delitos de instigación pública y apología del racismo (Código Penal, art. 324, párrs. 1, 2 y 4).

70. Hasta ahora nadie ha sido llevado ante la justicia por los delitos previstos en los artículos 166, 247 y 317 del Código Penal y ninguna causa se ha sustanciado en las disposiciones del artículo 4 de la Convención, aun cuando ésta hubiera podido invocarse directamente. Hay que puntualizar que hasta ahora no se ha demostrado que las alusiones a las características de determinadas etnias hechas en algunos comentarios de prensa hayan sido inspiradas por "ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial" (primer párrafo del artículo 4). Las protestas públicas de algunas organizaciones de romaníes/gitanos contra ciertas alusiones en los medios de información a su

origen étnico se han referido al carácter ofensivo de éstas. Sin embargo, ni las organizaciones ni las personas que se consideran agraviadas han entablado una acción penal ante la justicia para castigar a los presuntos difamadores. Las organizaciones étnicas incluso consideran ofensiva la denominación de "gitanos", aun cuando ésta se utiliza en documentos internacionales ("Gypsy" y "Tsigane" en la recomendación 1203 del Consejo de Europa).

El Defensor del Pueblo

71. En virtud de la Ley N° 35 de 13 de marzo de 1997 se creó la institución del Defensor del Pueblo, cuyas atribuciones y principios de funcionamiento están consagrados en los artículos 55 a 57 de la Constitución. El Defensor del Pueblo tiene por misión proteger los derechos y libertades de los ciudadanos en sus relaciones con las autoridades públicas (artículo 1 de la ley). En su actividad es independiente de toda autoridad pública; nadie puede obligarlo a someterse a instrucciones o disposiciones (art. 2, párrs. 1 y 3).

72. El Defensor del Pueblo es nombrado por el Senado rumano por un mandato de cuatro años, renovable una sola vez, a propuesta de la Mesa permanente del Senado (art. 6). Sus principales atribuciones son las siguientes:

- a) Recibir y transmitir las peticiones hechas por las personas que consideren que sus derechos y libertades han sido lesionados por las autoridades de la administración pública y pronunciarse sobre esas peticiones;
- b) Velar por la resolución legal de las peticiones recibidas;
- c) Pedir a las autoridades o a los funcionarios de la administración pública de que se trate que pongan fin a la violación de los derechos y libertades de los ciudadanos, restituyan los derechos de los peticionarios y los indemnicen;
- d) Representar a la institución ante la Cámara de Diputados, el Senado y las demás autoridades públicas, así como en las relaciones con las personas físicas o jurídicas (artículo 13 de la ley).

73. El Defensor del Pueblo desempeña sus funciones de oficio o a petición de las personas agraviadas. Las denuncias pueden ser presentadas por cualquier persona física, sin distinción de ciudadanía, edad, sexo, afiliación política o credo religioso (artículo 14, párrafos 1 y 2 de la ley). El Defensor del Pueblo tiene derecho a realizar sus propias investigaciones y a pedir a las autoridades públicas la información y los documentos necesarios para el buen desarrollo de las investigaciones (art. 21).

74. La dirección penitenciaria, las instituciones de reeducación, el ministerio público y los servicios de policía están obligados a permitir, sin restricción alguna, que las personas detenidas o arrestadas se dirijan al Defensor del Pueblo por cualquier medio cuando consideren lesionados sus derechos. Esta obligación incumbe igualmente a los comandantes de las

unidades militares por lo que respecta a quienes cumplen el servicio militar obligatorio o el servicio alternativo, a reserva de las restricciones previstas por la ley.

75. Si se comprueba una violación de los derechos humanos, el Defensor del Pueblo pide a las autoridades responsables que revoquen el acto administrativo de que se trata y reparen los daños. La ley establece condiciones precisas que las instituciones públicas están obligadas a respetar con el fin de remediar las ilegalidades constatadas e informar de ello al Defensor del Pueblo (arts. 22 a 24).

76. El Defensor del Pueblo presenta ante las cámaras reunidas anualmente o a solicitud del Parlamento informes sobre su actividad, que pueden contener recomendaciones de enmienda de la legislación en vigor o de medidas apropiadas de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos (artículo 5 de la ley). La institución del Defensor del Pueblo representa, pues, otro medio que pueden utilizar las personas que consideran lesionados sus derechos y libertades para hacer valer sus legítimos derechos. Huelga decir que este recurso puede ser utilizado igualmente por quienes se consideran víctimas de un acto de discriminación racial en el sentido del artículo 4 de la Convención.

77. Respecto de la inquietud expresada por algunos miembros del Comité en torno al concepto de "Estado-nación" (párrafo 271 del documento A/50/18), ésta podría explicarse por una laguna en la redacción del informe anterior, en el que no se insistió lo suficiente en las disposiciones pertinentes de la Constitución:

- a) La definición del Estado rumano como "Estado nacional, soberano e independiente, unitario e indivisible" (art. 1) y como "patria común e indivisible de todos los ciudadanos, sin distinción de raza, nacionalidad, origen étnico e idioma" (art. 4) no pone en peligro la existencia y el reconocimiento de las minorías nacionales y no implica que Rumania sea un "Estado-nación", es decir, un Estado constituido exclusivamente por rumanos.
- b) Los primeros derechos reconocidos por la Constitución son, en su orden: el derecho a la ciudadanía y la imposibilidad de privar de la ciudadanía rumana a una persona que la haya adquirido por nacimiento (art. 5); el derecho a la identidad y a la preservación, el desarrollo y la expresión de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa (art. 6); la igualdad ante la ley y las autoridades públicas, sin privilegios ni discriminaciones (art. 16). Se descartan de este modo los peligros de "desnacionalización", "rumanización" y todo riesgo de "exclusión" y "desarraigo" por la privación de la ciudadanía rumana.

78. Con respecto a la recomendación del Comité, contenida en el párrafo 275 del documento A/50/18, de que se presente en este informe una definición jurídica de las "minorías", hay que subrayar que la ley rumana no contiene ninguna definición de este tipo y el sentido del término es el de grupos

menos numerosos que la mayoría (minorías nacionales, religiosas, sexuales, etc.). Sin embargo, a la luz del contenido del artículo 4 de la Constitución (ya citado), la expresión "minoría nacional", a la que se refiere el artículo 6 de la Constitución, podría definirse teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) En rumano ciudadanía y nacionalidad son conceptos diferentes (en comparación con el francés y el inglés, para los cuales nacionalidad equivale a ciudadanía);
- b) La ciudadanía se adquiere por nacimiento o solicitud, mientras que la nacionalidad se afirma o se declara, sin que la pertenencia a una determinada nacionalidad esté condicionada a la presentación de prueba alguna;
- c) La ciudadanía es un derecho conferido por la ley, en las condiciones prescritas por la ley, mientras que la nacionalidad es el resultado de una declaración de pertenencia o incluso de una opción (en el caso de la persona cuyos padres tengan nacionalidades diferentes);
- d) La ley no hace ninguna distinción entre nacionalidad y origen étnico (por ejemplo, el artículo 6 de la Constitución garantiza a las personas pertenecientes "a las minorías nacionales" el derecho a preservar y expresar su "identidad étnica").

Artículo 5

79. El principio enunciado en el artículo 5 de la Convención está recogido en la Constitución, que en su artículo 16 reconoce la igualdad de los ciudadanos "ante la ley y las autoridades públicas, sin privilegios ni discriminaciones". La Constitución contiene también disposiciones que garantizan el disfrute de los derechos enunciados en los apartados a) a f) del artículo 5 de la Convención.

- a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales

80. El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia está garantizado por:

- i) El libre acceso, sin restricción alguna a la justicia está previsto por la Constitución en su artículo 21. Su manifestación concreta es el número creciente de ciudadanos rumanos y extranjeros que recurren cada año a los órganos judiciales para la resolución de litigios civiles, familiares, laborales, comerciales, de lo contencioso administrativo o penales. No ha habido casos en que los órganos judiciales se hayan negado a recibir, registrar o tramitar peticiones o demandas de personas y se hayan invocado luego actos o tendencias de discriminación en la materia.

- ii) El derecho de toda persona a la defensa y a recibir la asistencia de un abogado de su elección o de oficio durante todo el procedimiento está garantizado por la Constitución en su artículo 24. No ha habido situaciones en que se haya privado de este derecho a un extranjero, a un apátrida o a un ciudadano rumano perteneciente a una minoría nacional, ni casos de abogados que se hayan negado a representar a un cliente debido a su nacionalidad u origen étnico.
- iii) El carácter público de las audiencias, con las salvedades previstas expresamente por la ley, está consagrado en el artículo 126 de la Constitución. Este principio se aplica sin discriminación alguna y no se han conocido casos de abuso en la aplicación de los procedimientos de audiencia o de juicio en sesiones de participación limitada o a puerta cerrada contra los cuales se haya podido recurrir; los procedimientos se han aplicado únicamente en las condiciones previstas por la ley.
- iv) Se cumple la obligación de los órganos judiciales de dar a conocer a las personas detenidas o arrestadas, en un idioma que comprendan, las razones de su detención o arresto (párrafo 5 del artículo 23 de la Constitución) y se respeta el derecho de toda persona (extranjera, apátrida o ciudadana rumana perteneciente a una minoría nacional) "de hablar ante el tribunal y presentar conclusiones por intermedio de un intérprete". Después de comprobar la situación práctica en el país, el Ministerio de Justicia llegó a la conclusión de que no se había recibido ninguna queja judicial de persona alguna (testigo o acusado) que señalara que no dispuso de los servicios de un intérprete o bien que dio una respuesta incorrecta ante el órgano judicial por no haber entendido bien la pregunta o por su dificultad de expresarse en rumano. Tampoco ha habido casos en los cuales el motivo invocado para la presentación de un recurso haya sido el desconocimiento del rumano o las dificultades para expresarse en este idioma.

Rumania se propone ratificar la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, instrumento que contiene también disposiciones específicas sobre el acceso a la justicia de las personas que hablan estas lenguas.

81. En abril de 1996 el Parlamento rumano aprobó la Ley del estatuto y régimen de los refugiados en Rumania, que establece las estructuras nacionales y el procedimiento para reconocer la condición de refugiado. Según el artículo 1 de la ley, "en Rumania la condición de refugiado se reconoce, a petición del interesado, al extranjero que demuestra que en su país de origen tiene razones justificadas para creer que será perseguido por razón de su raza, nacionalidad, religión, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas". La ley consagra igualmente el derecho de recurso de los solicitantes de asilo cuyas solicitudes han sido rechazadas en primera instancia por la autoridad rumana competente, la Comisión Interministerial de Decisión. El derecho de recurso tiene carácter judicial y comprende dos fases: ante la sala de primera instancia y, en apelación de la decisión de ésta, ante el tribunal. Durante el examen del recurso del

solicitante de asilo, éste puede ser asistido o representado por un abogado y el tribunal le proporciona gratuitamente los servicios de un intérprete. Teniendo en cuenta el carácter especial de estos asuntos, la ley prevé expresamente la posibilidad de que, a petición del solicitante, el órgano judicial disponga que la sesión se celebre a puerta cerrada. El derecho de recurso es efectivo y se ejerce sin restricción alguna. Hasta ahora numerosas personas han sido reconocidas como refugiados por el órgano judicial.

82. La afirmación contenida en el párrafo 251 del documento A/50/18 según la cual las minorías de gitanos y magiars son sometidas a graves discriminaciones de hecho y la pregunta que allí se plantea, si las personas detenidas o procesadas a raíz de los incidentes de Târgu-Mureş de marzo de 1990 eran sobre todo gitanos o magiars, se han contestado con bastante detalle en los párrafos 46 a 62 del presente informe. Cabe señalar a este respecto que en Rumania han expresado tales puntos de vista representantes de organizaciones de las minorías nacionales (transmitidos a las organizaciones internacionales -Naciones Unidas, OSCE, CE) o han adoptado sus posiciones las asociaciones de defensa de los derechos humanos. Al investigar estas denuncias, las autoridades rumanas llegaron a la conclusión de que el origen étnico de los participantes en los incidentes no fue un factor determinante de detenciones arbitrarias. Respecto de los incidentes de Târgu-Mureş, el caso más grave comentado por la prensa y la televisión extranjera era el de la víctima Mihai Cofariu, que según se afirmaba era un magiar que fue salvajemente golpeado por rumanos; de hecho era rumano y sólo dos de sus agresores fueron identificados y sometidos a proceso penal. Durante el proceso uno salió de Rumania y el otro, P. C., utilizó todos los recursos legales disponibles, se le garantizó el derecho a defenderse en sesión pública y el defensor de su elección fue el abogado rumano de origen magiar más reputado (el senador que en 1996 fue el candidato de la Unión Democrática Magiar de Rumania (UDMR) en las elecciones presidenciales). En diciembre de 1996 P. C. fue indultado por Decreto presidencial después de haber cumplido cinco años y seis meses de prisión, es decir la mitad de la pena que le impuso el Tribunal Supremo de Justicia.

b) El derecho a la seguridad de la persona

83. Las disposiciones jurídicas pertinentes están expuestas en los párrafos 47 a 51 del informe precedente (CERD/C/210/Add.4). Cabe añadir que después de la presentación del informe Rumania pasó a ser Parte en la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes de 1987 y sus protocolos adicionales de 1993. En consecuencia, Rumania participa en los mecanismos de control establecidos por estos instrumentos internacionales. En 1995 recibió la visita de los expertos del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) y celebró un diálogo con ellos; luego tomó medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité. El informe del Comité, así como las respuestas de las autoridades rumanas, que inicialmente eran confidenciales, fueron publicados en febrero de 1998 con el acuerdo del Gobierno rumano, que estaba resuelto a tomar medidas para remediar las situaciones señaladas y mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario.

84. Cabe recordar aquí que el Código Penal de Rumania sanciona los actos cometidos por un agente de la autoridad pública que violen la seguridad de la persona: la privación ilegal de la libertad; los malos tratos a una persona arrestada, detenida o condenada; los actos de violencia contra una persona que sea objeto de investigación, de procedimiento penal o de juicio, para obtener declaraciones; la tortura para obtener información y testimonios.

85. El Código Penal de Rumania protege a la persona contra todo acto de violencia o maltrato cometido por un individuo o por un grupo de personas, penalizando los actos de violencia que provoquen sufrimientos físicos y lesiones corporales; los golpes o las lesiones que causen la muerte; el homicidio, el homicidio calificado, el homicidio con crueldad; la violación cometida por un individuo o en grupo; la tortura (en las mismas condiciones que el acto cometido por un agente público).

86. La conducta de los policías durante las investigaciones penales se rige por las normas del Código de Procedimiento Penal, por la Ley N° 26/1994 sobre la organización y el funcionamiento de la policía rumana, así como por las instrucciones del Ministro del Interior. La reglamentación prevé la prohibición de la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes, la necesidad de informar sin demora a la persona arrestada o detenida de las razones de la privación de su libertad, en presencia de un abogado, etc.

87. El Código Penal penaliza igualmente toda forma de violencia, amenazas o malos tratos contra una persona: detención ilegal y persecución abusiva (art. 206); malos tratos (art. 267) y tortura (art. 267). Cuando las investigaciones han llegado a la conclusión de que ciertos policías han cometido abusos en el desempeño de sus funciones, éstos han sido castigados conforme a la ley. Durante el período 1990-primer semestre de 1997, 240 policías fueron llevados ante la justicia por delitos relacionados con conducta abusiva (art. 250) e investigaciones abusivas (art. 266). Asimismo, entre 1994 y 1996 la justicia militar de Rumania registró 57 demandas contra funcionarios penitenciarios por presuntos malos tratos infligidos a los detenidos. Tras las investigaciones, se desestimaron 46 de los casos; aún hay 10 casos pendientes. En un solo caso se ha dispuesto la remisión al tribunal. Es el de un funcionario penitenciario acusado de dos delitos de conducta abusiva en virtud del artículo 250 del Código Penal.

88. Para evitar semejantes situaciones, la policía y la Fiscalía General han puesto en marcha una serie de medidas preventivas y proyectos destinados a formar a los funcionarios de la policía y de las penitenciarías en el respeto de los derechos humanos. Los representantes del ministerio público realizan periódicamente inspecciones no anunciadas en las comisarías para verificar la situación de las personas privadas de libertad. Si se comprueba que se han violado las disposiciones, se aplican medidas legales. Además, conforme a las recomendaciones del CPT, se ha consolidado el régimen de control preventivo de los lugares de detención y arresto dependientes del Ministerio del Interior (Orden N° 52 de 16 de diciembre de 1996, del Fiscal General).

89. Se ha elaborado un proyecto de ley sobre la ejecución de las penas que prevé garantías concretas del respeto de los derechos humanos en los lugares de detención: el acceso de los detenidos a un médico de su elección; la obligación que incumbe al médico del lugar de detención respectivo de poner a disposición de la persona interesada y de su abogado los resultados del examen médico; la posibilidad de los detenidos de dirigirse directa y confidencialmente al fiscal; el registro electrónico de los interrogatorios durante la investigación penal.

c) Los derechos políticos

90. El sistema de sufragio universal e igual garantiza el derecho de voto sin ninguna discriminación racial. Las últimas elecciones locales, parlamentarias y presidenciales atestiguan el respeto de este derecho constitucional, comprendida la libertad de cada persona adulta para acudir o no a las urnas y votar por el candidato que considere apropiado para representar sus intereses. Las mesas electorales no recibieron quejas de que hubiera obstáculos o bien la intención de impedir que un ciudadano rumano o un grupo de personas pertenecientes a una minoría nacional o religiosa ejerciera sus derechos electorales.

91. El derecho a ser elegido se concretó en el gran número de candidaturas presentadas por más de 30 agrupaciones políticas en las elecciones locales y parlamentarias. La primera fase de escrutinio para las elecciones presidenciales contó con 16 candidaturas, entre ellas las de 3 independientes. En los párrafos 33 a 40 del presente informe figura información actualizada sobre la participación de las personas pertenecientes a las minorías nacionales en la vida pública del país y las disposiciones jurídicas vigentes sobre las elecciones generales y locales.

92. En el anexo 2 del presente informe se ofrece una imagen concluyente de la participación de diferentes organizaciones de personas pertenecientes a las minorías nacionales en las estructuras de la administración pública local. Estos resultados demuestran que las minorías nacionales han ejercido el derecho a ser elegidas sin discriminación alguna y tienen sus representantes en el Parlamento, en los consejos locales y departamentales, así como en los ayuntamientos de las municipalidades, ciudades y comunas.

93. Una prueba sumamente pertinente del firme compromiso de las autoridades rumanas de llevar a la práctica lo dispuesto en el apartado c) del artículo 5 de la Convención sobre el derecho de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas, incluidas las funciones superiores (miembros del Gobierno, dirigentes de instituciones públicas, etc.) es la siguiente:

- a) La integración, tras las elecciones parlamentarias de noviembre de 1996, en el programa de gobierno para los años 1996-2001 de los elementos del programa electoral "Unidos tendremos éxito" de la Unión Demócrata de los Magiars de Rumania (UDMR) como agrupación política asociada al Gobierno;

- b) Los representantes de la UDMR ocupan actualmente 2 cargos de ministro en el Gobierno, 11 cargos de secretario de Estado y 2 cargos de prefecto;
- c) Un representante de la UDMR es el jefe del Departamento de Protección de las Minorías Nacionales en calidad de ministro y miembro de pleno derecho del Gobierno.
- d) Los derechos civiles
 - i) El derecho a la libre circulación en el interior del país

94. El derecho a circular libremente y a elegir la residencia en el interior del país está garantizado por la Constitución en su artículo 25. El ejercicio de este derecho por parte de los ciudadanos rumanos no está sujeto a ninguna restricción o exclusión fundada en criterios de raza, color, nacionalidad, origen nacional o étnico.

95. El ejercicio de este derecho por parte de los extranjeros está sujeto únicamente a las restricciones específicas previstas en la Ley N° 25/1969 sobre el régimen de los extranjeros en Rumania, que se ha impuesto por consideraciones de seguridad nacional y de orden público. Una restricción prevista por la ley y aplicada conforme al procedimiento legal es la prohibición de que una persona acusada o inculpada abandone una determinada localidad a los efectos del proceso penal. No se ha sabido de casos en que semejante prohibición haya sido impuesta por autoridades que no sean las judiciales (las únicas habilitadas por la ley) ni de situaciones en que las autoridades hayan impedido que una persona fijara su residencia en una localidad de su elección. El Parlamento examinará un nuevo proyecto de ley de extranjería que regula las condiciones de ingreso, de salida, de estadía y de trabajo de los extranjeros así como la fijación del domicilio de extranjeros en Rumania. A fines de 1997 había 1.505 extranjeros domiciliados en Rumania y 53.271 extranjeros que residían temporalmente en el país con fines de estudio, negocios o por razones humanitarias o religiosas, etc.

96. La Ley N° 15/1996 sobre el estatuto y el régimen de los refugiados en Rumania contiene también disposiciones concretas sobre el derecho de los refugiados a circular libremente en el interior del país y elegir su residencia en Rumania. Según el artículo 8 de la ley, si el solicitante de asilo no posee recursos, el órgano receptor de la solicitud determinará su lugar de residencia y le entregará un documento que le permitirá viajar gratuitamente. Por razones de interés público, de protección de la seguridad nacional, de mantenimiento del orden público, de protección de la salud y las buenas costumbres, de protección de los derechos y libertades de los demás, aun cuando el solicitante de asilo posea los medios materiales de subsistencia, las autoridades rumanas competentes podrán determinar su lugar de residencia.

97. Durante el proceso de determinación del estatuto de refugiado, los solicitantes de asilo no deben abandonar la localidad de residencia sin la autorización del órgano receptor de su solicitud de asilo o de la comisión

que haya de decidir sobre ésta. Una vez reconocidos como refugiados en Rumania, los extranjeros tienen derecho a permanecer en el territorio rumano y a obtener los documentos de identidad y de viaje que les permitan cruzar la frontera rumana; se trata de un documento de viaje que se otorga de conformidad con la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo adicional de Nueva York, de 1967 (párrafo 1 del artículo 15 de la Ley N° 15/1996 sobre el estatuto y el régimen de los refugiados en Rumania). Los refugiados también tienen derecho a elegir su lugar de residencia y a circular libremente en las condiciones establecidas por la ley para los extranjeros. Disfrutan del derecho a no ser expulsados o repatriados con destino a territorios en que se vería amenazada su vida o su libertad por razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.

ii) El derecho a salir del país y regresar a éste

98. Merced a las disposiciones jurídicas ya mencionadas en el párrafo 63 del informe periódico anterior de Rumania (CERD/C/210/Add.4), los ciudadanos rumanos han disfrutado efectivamente del derecho a salir del país y volver a éste. Las estadísticas suministradas por los servicios nacionales de control del tránsito en la frontera son reveladoras de la efectividad del ejercicio del derecho respectivo por los ciudadanos rumanos: 10.905.000 cruces de la frontera en 1992, 10.757.000 en 1993, 10.105.000 en 1994, 11.566.897 en 1995, 11.285.125 en 1996 y 12.041.471 en 1997. Al mismo tiempo, se han entregado 254.741 pasaportes a ciudadanos rumanos que han solicitado fijar su domicilio en el extranjero. Con este fin 96.929 ciudadanos rumanos salieron efectivamente del país en 1990, 17.146 en 1994, 25.675 en 1995, 24.828 en 1996 y 21.635 en 1997.

99. La legislación rumana garantiza igualmente a los ciudadanos rumanos el derecho a regresar a su país. El Decreto-ley N° 7 de 31 de diciembre de 1989 consagró el derecho a la repatriación de los ciudadanos rumanos que en ese momento se hallaban en el extranjero, así como el derecho de los ex ciudadanos rumanos a recuperar su ciudadanía. Hasta el final del año 1996 se repatriaron 36.381 ciudadanos rumanos que habían abandonado el país antes de 1989.

100. En el párrafo 63 supra se presenta información en relación con las afirmaciones hechas en el párrafo 255 del documento A/50/18 sobre el acuerdo concertado entre los Gobiernos de Rumania y Alemania. Cabe subrayar nuevamente que el procedimiento de readmisión de los ciudadanos que se hallan en situación irregular en el territorio de otro país es una solución muy generalizada en Europa. Esta solución presenta además una ventaja para los ciudadanos rumanos que regresan de Alemania dado que al negarse a salir de Alemania (a la que ingresaron sin visado de estadía o de tránsito) se exponían a las medidas coercitivas previstas por la ley alemana. Es más, independientemente de las formalidades por las cuales Alemania (u otro Estado) obligara a un ciudadano rumano a abandonar su territorio, Rumania no podría privar a éste del derecho a regresar al país. Resulta, pues, ofensivo que se dé crédito a la idea de que Rumania pueda exigir a sus propios ciudadanos una cierta suma de dinero. También es lamentable que habiendo

recibido, por una parte, informaciones anónimas poco fidedignas y, por la otra, las declaraciones oficiales de los representantes de Rumania, el Comité haya optado por dar crédito a las primeras (véanse los párrafos 255 y 264 del documento A/50/18).

iii) El derecho a una nacionalidad

101. El Parlamento rumano va a examinar el proyecto de ley elaborado por el Gobierno con el objeto de modificar la Ley N° 21 de 21 de marzo de 1991 relativa a la ciudadanía rumana. Para limitar las situaciones de apatridia, el proyecto de ley prevé, respetando el derecho de la persona a renunciar a su ciudadanía, garantías específicas en cuanto al procedimiento de renuncia a la ciudadanía rumana, derecho previsto en el artículo 27 de la ley actualmente en vigor. Para ello, la persona que exprese su voluntad de renunciar a la ciudadanía rumana deberá demostrar ante las autoridades competentes que ya ha adquirido una nueva ciudadanía o bien que hay garantías suficientes que permiten considerar que le será concedida otra ciudadanía.

102. En relación con las informaciones relativas al marco jurídico para la adquisición de la ciudadanía rumana, presentadas en el informe anterior, cabe mencionar también los elementos siguientes:

- a) Entre 1993 y 1997 se accedió a numerosas decenas de solicitudes de la ciudadanía rumana sin discriminación de raza, color o nacionalidad;
- b) La concesión de la ciudadanía rumana no se condiciona a la renuncia de la otra ciudadanía del solicitante;
- c) Asimismo, durante el período mencionado se aprobaron muchos centenares de solicitudes de renuncia a la ciudadanía rumana;
- d) No se registraron quejas sobre un eventual rechazo abusivo de las solicitudes de la ciudadanía rumana o de renuncia a ésta.

iv) El derecho a contraer matrimonio

103. No ha habido cambios en la legislación rumana en la materia, descrita en el informe precedente (párr. 67). Ningún obstáculo se opone al ejercicio de este derecho ni existe discriminación alguna al respecto, si se cumplen las condiciones de edad y de libre consentimiento de los contrayentes.

v) El derecho a la propiedad

104. En relación con las informaciones presentadas en el informe anterior (párrs. 68 a 74) sobre las disposiciones constitucionales y legislativas relativas al derecho a la propiedad, cabe señalar una cierta evolución en la materia. Lo más importante es la promulgación, el 29 de noviembre de 1995, de la Ley N° 112/1995 para regular la situación jurídica de determinados edificios residenciales que fueron nacionalizados o confiscados por el Estado. Las medidas de reparación previstas por la Ley están destinadas

a los antiguos propietarios -personas físicas- de edificios residenciales nacionalizados o confiscados por el Estado después del 6 de marzo de 1945, cuyos títulos de propiedad estuvieran en posesión del Estado o de otras personas jurídicas el 22 de diciembre de 1989. La ley beneficia igualmente a los herederos de los antiguos propietarios (art. 1). El artículo 4 estipula que los beneficiarios de la Ley son los ciudadanos rumanos. No se hace ninguna distinción de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico en lo que respecta al beneficio de las medidas de reparación previstas por la ley.

105. Las normas metodológicas para la aplicación de la Ley N° 112/1995 aclaran las disposiciones del artículo 4 previendo que:

"1. En el sentido del artículo 4 de la ley, se beneficiarán de sus disposiciones los ciudadanos rumanos, ya estén domiciliados o residan en el país o estén domiciliados o residan en el extranjero.

2. El antiguo propietario o sus herederos deben tener la ciudadanía rumana en la fecha de presentación de su solicitud o bien aportar la prueba del inicio del procedimiento legal de adquisición de la ciudadanía rumana, en el plazo previsto en el artículo 14 de la ley."

106. El principio en que se funda la ley está estipulado en su artículo 2, según el cual a las personas previstas en el artículo 1 se les concederá la restitución en especie, mediante la restauración de su derecho de propiedad de apartamentos que habiten como inquilinos o de apartamentos sin ocupar. Respecto de otros apartamentos, recibirán una indemnización. Los antiguos propietarios o sus herederos podrán pedir una indemnización aun cuando reúnan las condiciones exigidas para la restitución en especie (art. 12). El plazo previsto para la presentación de las solicitudes de restitución o de indemnización es de seis meses después de la entrada en vigor de la ley (art. 14). De conformidad con el artículo 9 de la ley, los inquilinos titulares de los contratos de los apartamentos que no sean restituidos en especie a los antiguos propietarios o a sus herederos podrán comprar los apartamentos respectivos una vez que venza el plazo previsto en el artículo 14 de la ley para la presentación de las solicitudes de restitución.

107. El Parlamento rumano aprobó el proyecto de ley de enmienda de la Ley de propiedad de la tierra (Ley N° 18 de 18 de febrero de 1990). El objetivo fundamental de la nueva ley es aumentar de 10 a 50 ha por familia el límite previsto para la restauración del derecho a la propiedad de tierras.

108. El Gobierno dictó la Ordenanza de urgencia N° 21 de 20 de mayo de 1997 relativa a la devolución de ciertos edificios que pertenecían a la Federación de Comunidades Judías de Rumania y fueron confiscados o nacionalizados después de 1940. De la administración de los bienes respectivos se ocupará una fundación sin fines de lucro cuyos objetivos son la asistencia y la protección social a las personas pertenecientes a la minoría judía, la preservación y afirmación de la identidad cultural de estas personas, la lucha contra el antisemitismo, el racismo, la xenofobia y la intolerancia, y el fomento del respeto a la diversidad, la democracia, etc. Esta nueva reglamentación ha permitido:

- a) Restaurar el derecho a la propiedad de terrenos que habían pasado al patrimonio del Estado (y, respectivamente, de las empresas agrícolas estatales) mediante expropiación y al patrimonio de cooperativas agrícolas establecidas mediante el registro forzado de campesinos-propietarios (Ley N° 18 de 19 de febrero de 1991);
- b) Garantizar el derecho de propiedad individual o colectiva (mediante la Constitución promulgada en 1991);
- c) Autorizar la libre compra y venta de los terrenos, con un límite de 100 ha;
- d) Constituir sociedades comerciales y bancos privados, etc.

Entre otras medidas, cabe mencionar la promulgación de la Ley de transferencia de terrenos, por la que se aumentó el límite máximo a 200 ha. La Ley de propiedad de la tierra fue modificada en ese sentido. Después de las elecciones de 1996 se enmendó la Ley sobre los edificios nacionalizados de 1995.

vi) El derecho a heredar

109. No se ha registrado ninguna modificación en relación con las informaciones presentadas en el informe anterior sobre el marco general que rige el derecho a heredar (párr. 75). Las nuevas leyes de restitución de las propiedades nacionalizadas o expropiadas por el régimen comunista reconocen asimismo el derecho a heredar, pero únicamente dentro de los límites previstos por la ley en beneficio de los antiguos propietarios, es decir, un apartamento (en caso de que no esté ocupado o bien esté ocupado por el heredero en calidad de inquilino) y hasta 50 ha de terreno. La enmienda propuesta a la Ley N° 112/1995 prevé la restitución de los bienes raíces a los propietarios o a sus herederos y el pago de indemnización únicamente si no es posible la restitución en especie.

vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

110. Las disposiciones constitucionales y legislativas que garantizan la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión están expuestas en los párrafos 76 a 79 del último informe periódico. Cabe añadir algunos aspectos suplementarios del ejercicio de la libertad de religión por las personas pertenecientes a las minorías nacionales.

111. Hay que mencionar sobre todo el hecho de que, junto con la Iglesia Ortodoxa, mayoritaria en cuanto al número de fieles -86,7%- que pertenecen no sólo a la población mayoritaria del país sino también a las minorías romaní, rusa, ucrania, magiar, griega, búlgara, etc.), otras confesiones tienen fieles pertenecientes a las minorías nacionales: la Iglesia Católica Romana (magiars, alemanes, etc.), la Iglesia Reformada (magiars), la Iglesia Unitaria (magiars), la Iglesia Evangélica del Sínodo Presbiteriano (magiars), la Iglesia Evangélica Agustina (alemanes), la Confesión Cristiana

de Rito Antiguo (rusos), la Iglesia Armenia, la Confesión Musulmana (tártaros y turcos), y la confesión Mosaica (judíos). Todas las confesiones de Rumania, sin distinción en cuanto a pertenencia étnica o al número de creyentes, disfrutaban de los mismos derechos y libertades, consagrados por la Constitución del país.

112. La actividad religiosa de los creyentes que pertenecen a las minorías nacionales se desarrolla en todos sus aspectos (liturgia, administración eclesiástica, enseñanza teológica, catecismo) en la lengua materna de los fieles. Las confesiones disponen de las condiciones materiales necesarias para el buen desarrollo de sus actividades: templos o iglesias, casas parroquiales, cementerios, imprentas, editoriales, etc. El servicio religioso es oficiado por sacerdotes o pastores y otras personas que reciben una contribución salarial que el presupuesto estatal les garantiza en las mismas condiciones que a las personas que sirven a la Iglesia Ortodoxa.

113. El Estado apoya financieramente la construcción o la reparación de los lugares de culto. Durante los años 1990-1996 se destinaron a este efecto 800 millones de lei del presupuesto estatal. Actualmente se están construyendo unos 100 nuevos lugares de culto destinados a las personas pertenecientes a las minorías nacionales.

114. Las iglesias disponen igualmente de sus propios centros de enseñanza en los cuales se imparten las disciplinas respectivas en el idioma de los fieles. Después de 1990 se registró un aumento notable del número de centros de enseñanza teológica así como de los alumnos o estudiantes. Actualmente las iglesias tienen a su cargo 35 liceos (seminarios) y ocho institutos de enseñanza superior, en comparación con el único liceo (seminario) y los dos institutos de enseñanza superior universitarios que tenían antes de 1990. Las iglesias tienen derecho, en las condiciones previstas por la ley de educación, a enseñar la religión en las escuelas públicas.

115. Los miembros de diversas confesiones han creado asociaciones y fundaciones religiosas: existen 45 asociaciones y fundaciones de la Iglesia Católica Romana, 11 de la Iglesia Reformada y 2 de la Iglesia Unitaria, etc. El obispado católico romano magiar dispone también de una red en pleno desarrollo de órdenes y congregaciones religiosas que tienen una doble función, religiosa y caritativa: los franciscanos, los capuchinos, los jesuitas, etc.

116. Las iglesias vinculadas a las minorías nacionales mantienen relaciones estrechas tanto con las organizaciones religiosas internacionales (el Consejo Mundial de Iglesias, la Conferencia Mundial de Iglesias, la Alianza Mundial Reformada) como con las iglesias análogas de otros países. En el anexo 3 se presentan las estadísticas de las confesiones que tienen fieles pertenecientes a las minorías nacionales.

viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión

117. Merced a las disposiciones constitucionales y legislativas que garantizan la libertad de opinión y de expresión ya expuestas en el párrafo 83 del 11º informe periódico (CERD/C/210/Add.4), a las que se añade la reglamentación introducida por la Ley de medios audiovisuales que se examina más adelante, las personas pertenecientes a las minorías nacionales disponen de un gran número de publicaciones y de programas de radio y televisión tanto a nivel central como local. En lo que respecta a la prensa, cabe subrayar que las cuestiones que interesan a las minorías nacionales se debaten ampliamente no sólo en la prensa escrita en las lenguas de las minorías, una parte de la cual está subvencionada por el Estado, por intermedio del Consejo de las Minorías Nacionales y el Departamento de Protección de las Minorías y del Ministerio de Cultura, sino también en los grandes diarios o publicaciones periódicas nacionales o locales.

118. El número total de publicaciones periódicas publicadas en los idiomas de las minorías nacionales se estima en unas 130. Con el apoyo financiero del Ministerio de Cultura, las editoriales "Kriterion" y "Mentor" publican obras en los idiomas de las minorías nacionales. Las minorías nacionales disponen de un número considerable de revistas culturales (16 los magiars, 1 los judíos, 2 los alemanes, 1 los ucranios, etc.), que se publican con el apoyo financiero del Estado.

119. En lo que respecta al acceso de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a los programas de radio y televisión nacionales, a los efectos del presente informe es útil insistir en los aspectos siguientes:

- a) Conforme a la Ley Nº 41/1994, la Sociedad Rumana de Radiodifusión tiene la obligación de presentar de manera objetiva e imparcial las realidades de la vida social, política y económica nacional e internacional y de promover tanto los valores del idioma rumano como los de la creación auténtica cultural, científica, nacional y universal de las minorías nacionales (art. 4, párr. 1).
- b) La Sociedad Rumana de Radiodifusión produce y difunde programas en los idiomas de las minorías nacionales desde estudios centrales y estudios locales.
- c) El objetivo de los programas que produce la Redacción de las Minorías Nacionales consiste en preservar y expresar la identidad cultural de las minorías. Actualmente la Redacción emite cada semana 25 horas y 20 minutos de programas en húngaro y 24 horas y 40 minutos en alemán. Los realizadores de estos programas gozan de absoluta autonomía editorial y a la vez son miembros de determinadas asociaciones profesionales (por ejemplo, la Asociación de Periodistas Magiars de Rumania) o de ciertas redes de información de las minorías.
- d) También hay programas de radio destinados a otras minorías ("Tradiciones y valores culturales en Rumania", "Almanaque Intercultural", "Tradiciones"), y este campo seguirá desarrollándose.

120. La actividad del Departamento de Estudios Territoriales y Locales se basa también en el principio de la autonomía y la independencia editorial de los realizadores. Los estudios de Constanta, Timișoara, Cluj y Târgu-Mureș transmiten programas en los idiomas de diez minorías nacionales: cada semana se emiten 71 horas en magiar, 14 en alemán, 7 en serbio y 30 minutos en cada una de las lenguas eslovaca, checa, búlgara, griega, turca, tártara y rusa. La Sociedad de Radiodifusión prestan una atención especial a la minoría romaní/gitana: en Târgu-Mureș se le consagra un programa semanal de 60 minutos y en Craiova un programa de 15 minutos. Sin embargo, el espacio de emisión no se aprovecha de manera óptima debido a problemas de los realizadores romaníes/gitanos. Las minorías que tienen una representación parlamentaria disponen igualmente de un espacio de emisión específico que se les concede conforme a la ley, gratuitamente y sin ninguna injerencia externa. Los redactores participan en cursos de formación profesional organizados en Rumania o el extranjero por el Departamento o por asociaciones profesionales nacionales e internacionales.

121. Los programas de televisión en los idiomas de las minorías nacionales han tenido una presencia constante en los años 1993-1998. Los primeros lugares los ocupan los programas en magiar (180 minutos por semana) y en alemán (115 minutos por semana), y a ellos se agregan los programas difundidos por los estudios territoriales de Cluj-Napoca. El ciclo de programas "Convieștiri" está consagrado a minorías nacionales distintas de la magiar y la alemana; también el programa "La vida de los romaníes" trata de los aspectos relacionados con la integración social de los romaníes y la prevención de conflictos que afecten a los grupos de romaníes o de gitanos.

122. La Sociedad Rumana de Televisión procura mantener y fomentar el diálogo intercultural, la tolerancia y la amistad entre las personas que se declaran pertenecientes a culturas o etnias diferentes a fin de contribuir, por los medios y recursos propios de la televisión, a la eliminación de todo prejuicio racial o étnico.

iv) El derecho a la libertad de reunión

123. Las disposiciones constitucionales relativas a la libertad de reunión y el derecho de asociación están expuestas en el párrafo 86 del informe anterior. En el párrafo 85 de ese documento se menciona una serie de organizaciones políticas y apolíticas de personas pertenecientes a las minorías nacionales de Rumania. En el período transcurrido desde la presentación del 11º informe periódico (30 de junio de 1993), el Parlamento rumano ha promulgado la Ley de partidos políticos (Ley N° 27 de 26 de abril de 1996) por la que se revoca el Decreto-ley N° 8 de 31 de diciembre de 1989. En el párrafo 40 del presente informe se han descrito algunas disposiciones de esta ley que son pertinentes a la aplicación de la Convención.

124. Cabe añadir que, según lo dispuesto en el artículo 1 de la ley, "los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos rumanos que tienen derecho de voto, que participan libremente en la formación y el ejercicio de su voluntad política y desempeñan una misión pública garantizada por la Constitución...". El artículo 2 de la ley estipula que "la actividad de los

partidos políticos se funda en la promoción de los valores y los intereses nacionales, así como del pluralismo político; los partidos contribuyen a la educación política de los ciudadanos y promueven su participación en la vida pública, influyen en la opinión pública, contribuyen a la formación de los ciudadanos que han de asumir responsabilidades políticas, participan con sus candidatos en las elecciones y, en su caso, en la constitución de las autoridades públicas, conforme a la ley, estimulan la participación de los ciudadanos en los escrutinios y organizan la iniciativa legislativa de los ciudadanos". Según el párrafo 3 del artículo 5, "los miembros de organizaciones de ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales que inscriben sus candidatos en las elecciones pueden formar parte de un partido político".

125. La Ley N° 60/1991 sobre la organización y celebración de reuniones públicas reglamenta de manera detallada las condiciones necesarias para la organización de mítines, manifestaciones, procesiones y todo tipo de reunión pública. Para la organización de reuniones en lugares públicos, en la vía pública o en otros espacios abiertos se exige una autorización del ayuntamiento, previa presentación de una solicitud por escrito de los organizadores tres días antes de la fecha prevista para la reunión. Los ayuntamientos y la policía locales tienen la obligación de garantizar las condiciones necesarias para el buen desarrollo de toda reunión pública previamente notificada y autorizada.

126. No es obligatorio declarar las reuniones públicas de carácter cultural o artístico, deportivo, religioso o conmemorativo; las manifestaciones con motivo de visitas oficiales; las reuniones que tienen lugar en el interior de sedes o edificios pertenecientes a personas jurídicas de interés público o privado.

e) Derechos económicos, sociales y culturales

i) Derecho al trabajo

127. La legislación interna relativa al reconocimiento y la garantía de los derechos enunciados en el apartado e) i) del artículo 5 de la Convención se expuso, en líneas generales, en los párrafos 87 a 90 del informe precedente (CERD/C/210/Add.4). El Programa del Gobierno aprobado por el Parlamento rumano el 15 de abril de 1998 contiene un importante elemento social, estructurado en diversos capítulos considerados como esenciales: las políticas salariales, las relaciones de trabajo, la seguridad social, el desempleo, la asistencia social, etc. La base de esta política es la siguiente: el desarrollo económico duradero debe traducirse prioritariamente en el mejoramiento de las condiciones de trabajo, la estabilidad de los empleos y un salario decente para todos los ciudadanos.

128. La política del Gobierno, que ha iniciado un amplio y difícil proceso de reestructuración económica, se orienta a la creación de un marco legislativo e institucional que fomente la creación de nuevos empleos, la libre negociación de las condiciones de trabajo y del salario -respetando los niveles mínimos previstos por la ley-, la igualdad de oportunidades para los jóvenes en el acceso al trabajo, la reconversión profesional, y el fomento de las pequeñas y medianas empresas.

129. En aplicación del programa de gobierno de noviembre de 1996, el Parlamento adoptó, el 2 de julio de 1997, la Ley sobre la creación y el funcionamiento del Consejo Económico y Social, organismo tripartito autónomo de interés público, en el que tiene lugar el diálogo social entre el Gobierno, los sindicatos y la patronal. Este organismo, que tiene carácter consultivo, contribuye a resolver las situaciones de conflicto entre las partes sociales y hace propuestas sobre la reestructuración económica, la política salarial, la protección social, la salud, las relaciones de trabajo, etc.

130. Para completar las informaciones que se facilitaban en el informe anterior sobre el derecho al trabajo, el derecho a la libre elección del empleo, el derecho a las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, al salario igual por un trabajo de igual valor, a una remuneración equitativa y satisfactoria, enumeran aquí las modificaciones legislativas siguientes:

- a) El aumento del salario mínimo y del monto de las asignaciones para los hijos;
- b) La indización de los salarios, las pensiones y de las distintas prestaciones laborales;
- c) El aumento del monto del seguro de desempleo;
- d) La reducción de los impuestos para los empresarios que creen nuevos empleos;
- e) La subvención estatal de parte de los salarios de los jóvenes, medida que tiene como fin alentar a los empleadores a contratar prioritariamente a jóvenes.

No se hace ninguna discriminación por motivo de raza, color, origen nacional o étnico en las nuevas reglamentaciones ni en su aplicación práctica.

131. Cabe señalar aquí que la población de Rumania, país en pleno proceso de reforma económica, se enfrenta a dificultades graves de orden económico y social, asociadas a la dinámica de la transición a la economía de mercado. No resulta fácil identificar y aplicar políticas económicas capaces de conciliar los imperativos de la reestructuración económica y la privatización de las empresas con las necesidades de la protección social. Esas dificultades repercuten en el nivel de vida de los ciudadanos rumanos en general, sin distinción de raza, color, origen étnico o nacional.

132. Estos últimos años se han adoptado diversas medidas legislativas destinadas a hacer la transición económica más llevadera para los ciudadanos rumanos: a) la Ley de salarios (Ley N° 14/1991) según la cual el salario mínimo se establece por decisión del Gobierno, periódicamente y tras celebrar consultas con los sindicatos y la patronal; b) la Ley de asistencia social (Ley N° 67 de 24 de junio de 1995), en la que se instituye una nueva forma de protección social para las familias y las personas solas sin ingresos o con

ingresos bajos, en virtud de la cual los beneficiarios de la asistencia pueden ser también las familias y las personas solas, los ciudadanos extranjeros o los apátridas residentes en Rumania; c) la Ley sobre los subsidios para la infancia (Ley N° 61/1993) basada en el principio de la universalidad del derecho a los subsidios del Estado para los niños; b) la Decisión del Gobierno N° 24/1997 para el establecimiento del nivel de los subsidios del Estado para los niños; e) la Ley N° 57/1994 destinada a modificar y completar la Ley N° 1/1990 para la protección social de los desempleados y su reinserción profesional; f) la Ley para el subsidio complementario para las familias numerosas (1997).

133. A propósito de la recomendación que se hace en el documento CERD/A/50/18, relativa a la eliminación completa de la discriminación en la esfera del empleo (párr. 260), debe señalarse que no está justificada. Se podría decir, ciertamente, que existe una cierta "desproporción" por lo que hace a la población sin empleo. Así, puede observarse una desproporción entre el número total de desempleados romaníes/gitanos y los desempleados rumanos o pertenecientes a otras minorías nacionales. Esa situación se debe no a la negativa de los empleadores a contratar a gitanos ni que se prefiera despedir en caso de reducción de personal, sino a otras causas tales como:

- a) La falta de interés de los gitanos por la escuela y por el aprendizaje de los oficios;
- b) La preferencia por los empleos ocasionales;
- c) La limitación, por decisión propia, de los ingresos de sus familias a los que proceden de los subsidios del Estado para los niños u otras ayudas sociales;
- d) La preferencia por los negocios particulares, muy a menudo ilegales.

La eliminación de esta desproporción entre la oferta y la demanda no será posible más que si se produce un cambio de mentalidad y un aumento del nivel general de la educación de los romaníes/gitanos. La introducción de una reglamentación de discriminación positiva en el empleo, como en algunos países, no será posible hasta que las personas del caso adquieran un nivel mínimo de conocimientos profesionales y de cultura general.

134. Como expresión de la voluntad de las autoridades rumanas de instaurar un sistema moderno de relaciones de trabajo y de protección social, el 14 de mayo de 1997 Rumania firmó en Estrasburgo la Carta Social Europea (revisada). Actualmente se está tramitando internamente la ratificación de este importante documento internacional.

ii) Derecho a fundar sindicatos

135. En Rumania los sindicatos tienen un papel activo en la negociación del convenio colectivo de trabajo, conforme a las disposiciones legales en la materia (Ley N° 13/1991 relativa a los convenios colectivos de trabajo), así como en la solución de los conflictos colectivos laborales (Ley N° 15/1991).

Basándose en las disposiciones constitucionales relativas al derecho de asociación, la Ley N° 54/1991 relativa a los sindicatos estipula, en su artículo 2, que los asalariados tienen derecho, sin ninguna restricción ni autorización previa, a organizarse en sindicatos; para crear un sindicato debe contarse con un mínimo de 15 personas; nadie puede ser obligado a formar parte o a dejar de estar afiliado a un sindicato. El derecho a fundar sindicatos y afiliarse a sindicatos está garantizado sin ninguna distinción ni preferencia basada en la raza, el color o el origen étnico.

136. Rumania es Parte en el Convenio N° 87/1948 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, y participa en el mecanismo de control instituido en la OIT.

iii) Derecho a la vivienda

137. En Rumania no hay discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o étnico en el disfrute del derecho a la vivienda. Los problemas surgidos estos últimos años en el ejercicio de ese derecho han tenido repercusiones en los miembros de la sociedad en su conjunto, pero sobre todo en los jóvenes que fundan una familia. La razón principal es la insuficiencia de proyectos de construcción de viviendas a mediano y largo plazo a causa de las limitaciones presupuestarias. Las reglamentaciones legislativas adoptadas estos últimos años no han podido resolver la situación. Las leyes adoptadas en la materia, tales como la Ley de vivienda (Ley N° 114/1996) o la Ordenanza de urgencia del Gobierno N° 40 de 10 de junio de 1997, que tenía como fin modificar y completar la Ley de viviendas, no han tenido hasta la fecha efectos notables en esta esfera o son demasiado recientes para que pueda informarse sobre sus resultados.

138. El programa del Gobierno incluye, entre los objetivos que deben alcanzarse en los años futuros, la creación y la puesta en funcionamiento de un fondo nacional de la vivienda y la elaboración de un sistema de crédito para la adquisición de viviendas. Un primer paso en esta dirección ha sido la Ordenanza del Gobierno N° 40 antes mencionada que prevé importantes facilidades de orden fiscal para los inversionistas en el campo de la construcción de viviendas.

139. Se abren otras perspectivas en la materia tras la adhesión de Rumania, en 1996, al Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa que permitirá, aplicar mediante mecanismos de crédito específicos, diversos proyectos de arrendamiento de carácter social.

140. Por lo que hace a la autorización para la construcción de viviendas en régimen de propiedad privada, no hay distinción de orden jurídico ni práctico relacionada con la raza o el origen étnico del solicitante. Toda persona puede beneficiarse en condiciones de igualdad de ese derecho, a condición, lógicamente, de que respete las exigencias establecidas por la ley para obtener el permiso de construcción.

iv) Derecho a la salud y a la seguridad social

141. En 1997 se adoptó la Ley del seguro social de la salud, principal instrumento de aplicación del programa de reestructuración del sistema nacional de salud. En los párrafos anteriores ya se ha tratado de algunos instrumentos legislativos de importancia fundamental para el funcionamiento del sistema de seguridad social.

142. Se podría añadir a las disposiciones legislativas ya mencionadas las medidas normativas siguientes:

- a) La Ley que tiene como fin modificar y completar la Ley N° 3/1977 relativa a las pensiones de la seguridad social del Estado y la asistencia social (Ley N° 49/1997);
- b) La Ley para la aprobación de la Ordenanza de urgencia del Gobierno N° 9/1997 sobre diversas medidas de protección social para las personas cuyos contratos individuales de trabajo queden rescindidos tras los despidos colectivos resultantes de la aplicación de los programas de reestructuración, privatización y liquidación (Ley N° 108/1997).

v) Derecho a la educación

143. En los párrafos 41 a 43 del presente informe ya se han expuesto diversas novedades en el marco legislativo que garantiza a las personas pertenecientes a las minorías nacionales el acceso a la educación. Se encontrarán más abajo algunos elementos de orden práctico sobre el proceso de enseñanza en los idiomas de las minorías nacionales.

144. El Estado rumano asegura la organización y el funcionamiento de la enseñanza impartida en las lenguas de las personas que pertenecen a las minorías nacionales. La enseñanza se imparte de dos formas: en establecimientos y secciones escolares en los que la lengua de enseñanza es la de las minorías nacionales, o en escuelas en las que la lengua de enseñanza es el rumano y la lengua materna es una disciplina de estudio aparte.

145. En Rumania, durante el año escolar 1996/1997, 218.775 alumnos asistieron a 2.827 centros y secciones escolares, de los cuales 2.450 centros enseñan en húngaro (196.158 alumnos); 273 en alemán (19.362 alumnos); 20 en ucraniano (585 alumnos); 32 en serbio (853 alumnos); 1 en búlgaro (117 alumnos); 41 en eslovaco (1.379 alumnos); 5 en checo (186 alumnos); y 5 en croata (133 alumnos).

146. Respecto de la segunda categoría, durante el año escolar 1996/1997, 171 centros de enseñanza, a los que asistieron 8.952 alumnos ofrecieron la enseñanza de la lengua materna como asignatura aparte. El ucraniano fue estudiado por 2.376 alumnos en 48 centros; el ruso (lipoveno), por 1.561 alumnos en 20 centros; el turco, por 2.302 alumnos de origen turco y tártaro en 45 centros; el polaco, por 417 alumnos en 9 centros; el búlgaro,

por 472 alumnos en 7 centros; el serbio, por 382 alumnos en 16 centros; el eslovaco, por 66 alumnos en 2 centros; el checo, por 117 alumnos en 3 centros; el croata, por 575 alumnos en 8 centros; el griego, por 60 alumnos en 1 centro; el gitano (romaní), por 445 alumnos en 8 establecimientos; el armenio, por 133 alumnos en 3 centros; y el italiano, por 46 alumnos en 1 centro.

147. Los planes de enseñanza, los programas de estudio y los manuales escolares necesarios para el proceso didáctico que tiene lugar en las lenguas de las personas pertenecientes a las minorías nacionales están a cargo del Ministerio de Educación Nacional. Los alumnos pertenecientes a las minorías nacionales tienen también profesores cualificados: la mayoría de éstos son del mismo origen étnico que sus alumnos y tienen una formación de nivel medio o superior (2.676 profesores de jardín de infancia, 4.074 profesores de enseñanza primaria y 9.996 profesores de enseñanza secundaria, incluidos los instructores).

148. En la enseñanza superior, en cada universidad rumana hay secciones especializadas en el estudio de la lengua de las personas pertenecientes a las minorías nacionales. Además, las personas que pertenecen a la minoría magiar disponen actualmente de secciones exclusivas en su idioma en 14 facultades y 5 escuelas superiores, con 40 especialidades, en la universidad multicultural "Babeş Bolyai" de Cluj Napoca. Éstas se suman a las secciones ya existentes en las facultades de medicina y de farmacia y en la Academia de Artes "Szentgyorgy Istvan" de Târgu-Mureş, así como en la Universidad de Bucarest.

149. Las autoridades rumanas conceden una atención particular a las necesidades educacionales específicas de la comunidad romaní. A partir de 1994 la Editorial didáctica y pedagógica publica un manual de lengua romaní. En las escuelas normales de Bucarest, Bacău y Târgu-Mureş se han organizado clases especiales para la formación de futuros docentes para los romaníes/gitanos.

150. En cuanto a las personas que pertenecen a la minoría alemana, los acuerdos de cooperación sobre diversos temas con Alemania contribuyen notablemente al desarrollo de la enseñanza en la lengua alemana dirigida tanto a los niños como a los adultos de origen étnico alemán, a fin de reducir su tendencia a la migración. Gran número de docentes y de alumnos se han beneficiado de becas de estudios en Alemania; se ha procedido al reconocimiento de los diplomas de secundaria, a fin de permitir a los alumnos continuar sus estudios en Alemania; diversos profesores alemanes han sido contratados en escuelas rumanas. En 1995, 450 alumnos procedentes en su mayoría de escuelas secundarias en lengua alemana aprobaron el examen para la obtención del diploma alemán de lengua II organizado anualmente por la Conferencia permanente de los Länder alemanes (participaron en este examen 8.000 candidatos de todo el mundo, 429 de los cuales eran rumanos).

151. De 1993 a 1997 se ha desarrollado considerablemente la enseñanza impartida en la lengua materna de las personas pertenecientes a las minorías eslovaca, serbia, ucrania, búlgara, croata, polaca, turca y tártara

(más de 6.000 alumnos, en más de 100 unidades escolares). Se han publicado nuevos manuales en las lenguas de esas minorías. Los niños procedentes de minorías que asisten a las escuelas en las que las enseñanzas se imparten en rumano tenían también la posibilidad de estudiar su lengua materna (más de 13.500 alumnos optaron por esta solución).

152. A pesar de las limitaciones financieras impuestas por la transición económica, los gastos necesarios para impartir enseñanza en los idiomas de las minorías nacionales estuvieron asegurados por el presupuesto del Estado así como por programas financiados por organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, organismos económicos, etc.

153. El número de escuelas normales para la formación de profesores de las escuelas en las lenguas de las minorías nacionales aumentó de siete a ocho. Hay grupos especiales para la formación de profesores rusos, eslovacos, ucranios, búlgaros y romaníes/gitanos. Los profesores de la minoría alemana reciben instrucción en la escuela normal en lengua alemana de Sibiu. Un cierto número de alumnos y de estudiantes se beneficiaron de becas de formación puestas a su disposición por Estados asociados en el extranjero, lo que contribuyó a la formación de los enseñantes necesarios para poder enseñar debidamente en las lenguas maternas de las minorías.

154. En el caso de las minorías menos numerosas -ucrania, serbia, búlgara, eslovaca, checa, croata, rusa, turca-tártara y polaca-, los profesores de lengua y literatura maternas de las escuelas en las lenguas de las minorías nacionales reciben instrucción a cargo de profesores especializados de las universidades de Bucarest, Timișoara y Sibiu. Por lo que hace a la minoría romaní/gitana, cabe señalar que anualmente se reservan diez puestos para la formación de asistentes sociales de origen étnico romaní/gitano en la Universidad de Bucarest.

155. La educación religiosa se garantiza a partir de la escuela primaria (como disciplina obligatoria para todos los alumnos, incluidos los pertenecientes a minorías, en función del culto al que pertenezcan). El estudio de la religión es opcional en la enseñanza secundaria. Según las disposiciones de la Ley de enseñanza N° 84/1995, la formación de los clérigos de las distintas religiones tiene lugar en seminarios teológicos pertenecientes a los distintos cultos. Además de las instituciones de enseñanza teológica mencionadas en el informe anterior (CERD/C/210/Add.4, párr. 102) cabe citar el seminario teológico musulmán y pedagógico de Medgidia, creado en 1993.

vi) Derecho a participar en las actividades culturales

156. El Ministerio de Cultura, por medio, principalmente, de su Dirección para las Minorías Nacionales, apoya financieramente programas (iniciados, en su mayoría, por las organizaciones de personas pertenecientes a las minorías nacionales) que tienen como objetivo la promoción de la tolerancia interétnica y la conservación de la identidad cultural de las minorías nacionales. Los fondos disponibles en 1997 se aumentaron en un 250% en relación con el año anterior. Entre 1992 y 1996 el Ministerio de Cultura

financió alrededor de 200 actividades culturales de personas pertenecientes a las minorías nacionales. En 1997 se apoyaron 87 actividades iniciadas por las organizaciones no gubernamentales con una suma total de 600 millones de lei, tales como concursos, festivales de teatro y de documentales, exposiciones etnográficas e históricas, ferias de artesanía, y ferias de libros en el país y en el extranjero, con obras en las lenguas de las minorías nacionales.

157. En 1997, el Ministerio de Cultura inició un programa de financiación de revistas culturales con cargo al cual se financia entre el 20 y el 50% de los costos de publicación de cuatro revistas en húngaro, dos en alemán y una en ucranio. Hay 130 periódicos editados por minorías nacionales. Los libros publicados por "Kriterion" y "Mentor" y apoyados por el Estado son, principalmente, obras de literatura contemporánea, y en menor medida, de la literatura clásica universal.

158. Se han concedido subvenciones estatales para la restauración y la consolidación de 54 inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de las minorías nacionales. Otros departamentos del Ministerio de Cultura apoyan también las actividades culturales de las minorías: cultura escrita, instituciones y espectáculos, monumentos históricos, programas culturales, museos-artes-colecciones, y relaciones culturales internacionales.

159. En Rumania, las personas pertenecientes a las minorías nacionales disfrutaban de la posibilidad de expresar, conservar y desarrollar con toda libertad su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa y mantener y enriquecer su cultura en todas sus formas. Con el apoyo financiero del Estado se han creado y desarrollado instituciones culturales propias, tales como teatros, para las personas pertenecientes a las minorías nacionales.

a) Teatros dramáticos profesionales:

i) en húngaro: 6 (de los cuales 2 en Cluj y Târgu-Mureș, subvencionados con cargo al presupuesto del Estado, y 4 subvencionados por entidades locales, en Sfântu-Gheorghe, Satu Mare, Oradea y Timișoara);

ii) en alemán: 2 (Sibiu y Timișoara);

iii) en yiddish: 1 (Bucarest);

b) Teatros líricos profesionales:

i) en húngaro: 1, en Cluj-Napoca, subvencionado por el Estado;

c) Teatros de marionetas subvencionados por entidades locales:

i) en húngaro: 3 (Oradea, Cluj, Târgu-Mureș);

ii) en alemán: 1 (Sibiu);

- d) Conjuntos artísticos profesionales subvencionados por presupuestos locales:
 - i) húngaro: 3 (Târgu-Mureș, Miercurea Ciuc, Sfântu Gheorghe);
- e) Conjuntos artísticos de aficionados:
 - en húngaro: 35, a los cuales se añaden los 65 coros y conjuntos instrumentales pertenecientes a la organización no lucrativa de la Unión de Conjuntos Musicales Magiars; en alemán: 43;
 - en ucranio: 22; en eslovaco y checo: 8; en serbio: 1;
 - en croata: 1; en ruso-lipoveno: 7; en yiddish: 11; en polaco: 5;
 - en albanés: 4; en romaní/gitano: 4.

160. Diversos museos funcionan con el apoyo del Ministerio de Cultura y de las autoridades locales y en colaboración estrecha con las asociaciones de personas pertenecientes a las minorías nacionales: magiar (6, con 6 filiales), alemán (7); judío (5) y armenio (1). Hay también casas-museo, dedicadas a diversas personalidades: húngaras (15); alemanas (7) y serbias (1).

161. Es evidente que a estas instituciones se añaden los valores de patrimonio existente en las colecciones de los museos nacionales departamentales y municipales de historia, arte y etnografía que se presentan en el marco de las exportaciones permanentes o temporales.

162. Hay también numerosas asociaciones de personas pertenecientes a las minorías nacionales con actividades en la esfera de la cultura, de la economía, de la asistencia social o de la vida religiosa: 303 magiars, 16 alemanas, 2 judías, 1 checo-eslovaca, etc.

Artículo 6

163. Las disposiciones legislativas que garantizan el libre acceso a la justicia para ejercer los derechos de las personas que estiman que han sido víctimas de actos de discriminación racial se presentaron en el informe anterior (CERD/C/210/Add.4, párrs. 105 a 112). En el presente informe se han proporcionado otras informaciones útiles al presentar el cuadro legislativo y las medidas tomadas en aplicación del artículo 4 de la Convención (párrs. 66 a 78). Durante el período de referencia del presente informe las instancias judiciales no han recibido ninguna solicitud de indemnización ni de reparación por perjuicios sufridos por alguna persona por motivos de su raza.

Artículo 7

164. En el capítulo "Generalidades" del presente informe (párrs. 5 a 29) se exponen las medidas aplicadas por las autoridades rumanas con el fin de difundir los valores de los derechos humanos y fomentar la comprensión y la tolerancia entre los distintos grupos étnicos. En vista del papel fundamental que desempeña el sistema educativo en la promoción de los derechos humanos y del respeto entre las distintas etnias, se prepararon

y aplicaron distintas actividades específicas entre 1993 y 1998. De esas actividades cabe citar las siguientes: la introducción del estudio de la historia y de la cultura de las minorías étnicas en los manuales de historia; la introducción, en los manuales de educación cívica, de cierto número de lecciones especiales sobre los temas vinculados a la violencia y a la intolerancia; la organización de programas educativos de carácter intercultural (festivales, campamentos de vacaciones, etc., en los que participan alumnos pertenecientes a las distintas etnias); la organización de numerosos seminarios relativos a los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos rumanos, incluidos los de los ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales; el respeto de las fiestas religiosas celebradas por cada etnia; la inauguración y el funcionamiento, entre 1993 y 1998, de un sistema de enseñanza bilingüe, en respuesta a las necesidades expresadas por ciertas minorías (rumano-croata en el liceo de CaraŃova; rumano-polaco en la escuela de SoloneŃu Nou (clases I a VIII); rumano-turco en el seminario de Medgidia).

165. Numerosas manifestaciones dedicadas a los derechos del hombre y sobre todo a los derechos de las personas pertenecientes a las minorías han sido organizadas por el Consejo para las Minorías Nacionales (en cooperación con los asociados internacionales, tanto intergubernamentales -el Consejo de Europa- como no gubernamentales -el Comité de Helsinki- Países Bajos, "Proyectos sobre las relaciones étnicas", etc.), por el Instituto Rumano para los Derechos del Hombre o por el Centro Europeo para el Estudio de las Relaciones Étnicas y la Comunicación Social de la Academia Rumana. Por ejemplo, en 1996, el Centro preparó un ambicioso proyecto, financiado por el Consejo de Europa con el título de "Cultura - Comunicación - Comunidad", cuyos objetivos eran: la creación de estructuras locales para combatir la xenofobia y la intolerancia; la creación de un mecanismo de comunicación intercultural y de diálogo entre los distintos grupos profesionales y los medios de comunicación; el mejoramiento de la comunicación interétnica a fin de resolver los problemas sociales de las personas pertenecientes a las distintas etnias; y el aumento de la responsabilidad y del interés de los periodistas acerca de los problemas de las minorías; y el aumento de la responsabilidad y de la participación de las colectividades locales o de los particulares en la solución de los problemas de interés comunitario. El proyecto se ha puesto en práctica mediante una serie de seminarios organizados en distintas ciudades de Rumania (Bucarest, Miercurea Ciuc, Cluj, Târgu-MureŃ, Mangalia, etc.). En los seminarios se reunieron representantes de distintos grupos -oficiales y soldados, periodistas, representantes elegidos en la administración local, etc.-, pertenecientes tanto a la población mayoritaria como a las minorías. Las actividades, en las que se plantearon abiertamente las relaciones intercomunitarias, se difundieron ampliamente por la radio nacional y las radios locales, la televisión y la prensa. Además, uno de los grupos a los que estaba dirigido el proyecto era precisamente el de los periodistas de los grandes diarios centrales y locales del país.

Anexo 1

ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A LAS MINORÍAS NACIONALES
QUE CONSIGUIERON ESCAÑOS EN EL PARLAMENTO RUMANO EN LAS
ELECCIONES PARLAMENTARIAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1996

1. Federación de las Comunidades Judías de Rumania.
2. Unión Demócrata Turca de Rumania.
3. Comunidad "Bratsvo" de los Búlgaros de Rumania.
4. Unión Helénica de Rumania.
5. Unión de los Polacos de Rumania (Dom Polski).
6. Unión Democrática de los Eslovacos y Checos de Rumania.
7. Partido de los Romaníes.
8. Comunidad Italiana de Rumania.
9. Unión Cultural de los Albaneses de Rumania.
10. Unión Democrática de los Tártaros Turcomusulmanes de Rumania.
11. Unión de los Ucranios de Rumania.
12. Comunidad de los Rusos-Lipovenos de Rumania.
13. Unión Democrática de los Serbios y Carashovenis de Rumania.
14. Unión de los Armenios de Rumania.
15. Foro Demócrata de los Alemanes de Rumania.

Anexo 2

I. DISTRIBUCIÓN DE LAS ALCALDÍAS, POR ORGANIZACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A LAS MINORÍAS NACIONALES (ELECCIONES LOCALES DE JUNIO DE 1996)

Organizaciones de minorías nacionales	Número de alcaldías obtenidas	Porcentaje
1. Unión Demócrata Magiar de Rumania	139	4,71
2. Foro Demócrata de los Alemanes de Rumania	5	0,17
3. Partido de los Romaníes	1	0,03
4. Unión Democrática de los Eslovacos y los Checos de Rumania	2	0,07
5. Comunidad de los Rusos-Lipovenos de Rumania	1	0,03
6. Unión de los Croatas de Rumania	2	0,07
7. Unión Democrática de los Serbios y Carashovenis de Rumania	1	0,03

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE CONSEJERO DEPARTAMENTAL, POR ORGANIZACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A LAS MINORÍAS NACIONALES (ELECCIONES LOCALES DE JUNIO DE 1996)

Organizaciones de minorías nacionales	Número de puestos obtenidos	Porcentaje
1. Unión Demócrata Magiar de Rumania	133	7,74
2. Partido de los Romaníes	22	1,28
3. Foro Demócrata de los Alemanes de Rumania	4	0,23
4. Comunidad de los Rusos Lipovenos de Rumania	4	0,23
5. Unión General de los Romaníes de Rumania	1	0,06
6. Unión de los Ucranios de Rumania	2	0,12
7. Unión Democrática de los Tártaros Turcomusulmanes de Rumania	1	0,06
8. Unión Demócrata de los Serbios y de los Carashovenis de Rumania	1	0,06
9. Unión Helénica de Rumania	1	0,06
10. Unión de los Polacos de Rumania (Dom Polski)	1	0,06
11. Partido Libre Demócrata Magiar de Rumania	1	0,06

III. CONSEJEROS LOCALES

Organizaciones de minorías nacionales	Número de alcaldías obtenidas	Porcentaje
1. Unión Demócrata Magiar de Rumania	2 445	6,14
2. Partido de los Romaníes	137	0,34
3. Foro Demócrata de los Alemanes de Rumania	89	0,22
4. Comunidad de los Rusos Lipovenos de Rumania	34	0,09
5. Unión General de los Romaníes de Rumania	7	0,02
6. Unión Democrática de los Tártaros Turcomusulmanes de Rumania	10	0,03
7. Unión Demócrata de los Serbios y de los Carashovenis de Rumania	21	0,05
8. Unión Democrática de los Eslovacos y los Checos de Rumania	27	0,07
9. Unión de los Ucranios de Rumania	21	0,05
10. Unión Búlgara de Banat - Rumania	5	0,01
11. Unión de los Croatas de Rumania	11	0,03
12. Unión de los Polacos (Dom Polski)	3	0,01
13. Alianza Electoral UDMR-PL'93	3	0,01
14. Convención Cristiana de la Etnia de los Romaníes de Rumania	3	0,01
15. Unión Demócrata Turca de Rumania	2	0,01
16. Foro de la Juventud de los Szkelers	2	0,01
17. Partido de los Romaníes C r midari de Rumania	2	0,01
18. Alianza Electoral PL'93 + Foro Demócrata de los Alemanes de Rumania	2	0,01
19. Unión Democrática de Jóvenes Magiares	2	0,01
20. Alianza Electoral (Foro Demócrata de los Alemanes de Rumania + Partido Nacional de los Automovilistas)	1	0,005
21. Comunidad "Bratsvo" de los Búlgaros de Rumania	1	0,005
22. Unión de los Romaníes del Departamento de ConstanŃa	1	0,005
23. Federación de Comunidades Judías	1	0,005

Anexo 3

SITUACIÓN DE LOS CULTOS RELIGIOSOS CON FIELES PERTENECIENTES A LAS MINORÍAS NACIONALES

Nº	Culto	Número de fieles	Minoría preponderante	Número de lugares de culto	Número de clérigos	Unidades de enseñanza	
						Preuniversitario	Universitario
1.	Romano católico	1 162 000	670 000 magiars 70 000 alemanes	1 000	850	21	6
2.	Reformado	802 000	magiar	1 006	664	9	3
3.	Evangélico CA	22 000	alemán	200	40	-	1
4.	Evangélico SP	21 000	magiar	45	33	-	-
5.	Unitario	76 000	magiar	138	95	2	-
6.	Armenio	2 000	armenia	16	7	-	-
7.	Judío	9 000	judía	124	2	-	-
8.	Musulmán	55 000	turca-tártara	77	41	1	-
9.	Vicariato ortodoxo serbio	34 000	serbia	54	38	-	-
10.	Vicariato ortodoxo ucraniano	42 000	ucrania	21	20	-	-

Anexo 4

LA ENSEÑANZA PREUNIVERSITARIA DE RUMANIA SEGÚN LAS LENGUAS
 DE ENSEÑANZA (CURSO ESCOLAR 1996-1997)

Lengua de enseñanza	Total			
	Centros y secciones	Porcentaje	Total de niños y alumnos	Porcentaje
Total del país	29 543	100	4 333 404 <u>a/</u>	100
Total minorías	2 827	9,6	218 773	5,0
Húngaro	2 540	8,3	196 158	4,5
Alemán	273	0,9	19 362	0,4
Ucranio	20	-	585	-
Serbio	32	0,1	853	-
Búlgaro	1	-	117	-
Eslovaco	41	0,1	1 379	-
Checo	5	-	186	-
Croata	5	-	133	-

a/ Se incluyen los 36.704 niños y alumnos que asisten a la enseñanza especial.